

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 24 Jueves, 7 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.</b> — .....	806
—Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— .....	813
—Administración 14/01. Córdoba.— .....	814
—Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba y Castellón.— .....	815
—Sección de Aplazamientos. Córdoba.— .....	817
—Administración Nº 2. Córdoba.— .....	818
—Unidad de Recaudación Ejecutiva 05. Córdoba.— ..	819
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	825
—Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	828

### AYUNTAMIENTOS

Baena, Añora, Lucena, Bujalance, Palma del Río, Cabra, Fuente-Obejuna e Hinojosa del Duque .....	829
--	-----

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Anuncios Oficiales: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba.</b> — .....	845
<b>Ayuntamientos.</b> — Córdoba, Pozoblanco, Castro del Río y Santaella .....	846

### OTROS ANUNCIOS

<b>Notaría de Don Valerio Pérez de Madrid Carreras. Castro del Río (Córdoba).</b> — .....	848
---	-----

# ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 732**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se

encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 18 de enero de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Relación que se cita:  
 NUM. REMESA: 14 02 1 08 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 140076802977	0611	SANCHEZ ALCAIDE PEDRO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00268334		CL LIBERT.S.BOLIVAR 6 6 1 1	14013	CORDOBA	14 02 212 07 007874620	14 02
07 140043172269	0611	CASTRO IZNAJAR ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00357755		AV LA CARLOTA 4	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 218 07 008261711	14 02
07 140070013583	0611	SANCHEZ REYES MARIA JOSEFA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00361896		CL NUEVA 133 1 T	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 218 07 008338402	14 02
07 140048167365	0521	RUEDA MARTINEZ CARLOS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00363415		PZ VICENTE S.CAPELLAN 2 3° 3	14005	CORDOBA	14 02 218 07 008384070	14 02
07 141000996318	0611	GARCIA CABELLO GUILLERMINA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00363920		CL FUENTE DE LA CAÑADA JARDIN 2	14546	SANTAELLA	14 02 218 07 008384474	14 02
07 141001711589	0611	TORRE RAYA DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00364122		CL ALMERIA 4	14140	VICTORIA (LA)	14 02 218 07 008384676	14 02
07 140076386685	0611	MUÑOZ CUENCA MARIA VALLE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00366243		CL VILADECANS 14 1	14546	SANTAELLA	14 02 218 07 008386090	14 02
07 141025041507	0521	TORO ALCAIDE CARLOS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00366546		CT AEROPUERTO-KM 5'5 0	14005	CORDOBA	14 02 218 07 008386393	14 02
07 141014269857	0521	DIAZ POYATO MARIA PILAR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00367556		CL HUELVA 1	14013	CORDOBA	14 02 218 07 008627277	14 02
10 14105888227	0111	ARRABAL GARCIA RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00367859		CL LOS ALDRETES 5	14005	CORDOBA	14 02 218 07 008627580	14 02
07 141029096915	1221	PERLAZA - MONICA LILIANA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00368061		CL JAEN 3 5 C	14013	CORDOBA	14 02 218 07 008627782	14 02
10 14107172061	0111	BOENTE RANCHAL ARACELI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00369576		AV DE CADIZ 50 4 2	14009	CORDOBA	14 02 218 07 008899382	14 02
10 14107172162	0111	BOENTE RANCHAL ARACELI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00369677		AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	14 02 218 07 008899483	14 02
07 140071009451	0611	IZNAJAR MENGUAL JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00369879		PZ GARCIA LORCA 16	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 218 07 008899685	14 02
07 141002921867	0521	FERNANDEZ CASTRO JULIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00370283		CL LAS FLORES, 5	14003	CORDOBA	14 02 218 07 008900089	14 02
07 141044882754	0611	HAJDUK - MONIKA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00370384		CT CASARICHE-LA CARLOTA A-379 KM. 4 0	14546	SANTAELLA	14 02 218 07 008900190	14 02
10 14109065379	0111	IQBAL - NADEEM		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00370485		CL SAN ANTONIO DE PADUA 9	14013	CORDOBA	14 02 218 07 008900291	14 02
10 14107190552	0111	TAYBE MMIV, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00371394		PZ CONDE DE GAVIA 23	14002	CORDOBA	14 02 218 07 008901103	14 02
10 14108242192	0111	PADI & DIAZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00373216		CL PASEO DEL CAMPO 1 3 2	14005	CORDOBA	14 02 218 07 008902214	14 02
07 141016368592	0521	SANCHEZ PAVON JUANA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00373418		CL LA IGUALDAD 12	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 07 008931213	14 02
10 14108619381	0111	CARO Y HORNERO PROMO TORES,S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00375438		CL PASEO DE LA SOLEA 14	14005	CORDOBA	14 02 218 07 008932526	14 02
07 140047942144	0611	UCEDA MARIN MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00377559		CL MATEO INURRIA 43	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 07 008975164	14 02
07 141043300341	0611	PUICA - COSTEL CLAUDIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00379377		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1° 1	14550	MONTILLA	14 02 218 07 009013863	14 02
07 281158970787	1221	UBILLA DOMINGUEZ JUDITH GIOCONDA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00379579		AV GRANADA 24 4 C	14009	CORDOBA	14 02 218 07 009070851	14 02
07 130042194210	0611	MADUEÑO GOMEZ COMINO FERNANDO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00379781		CL JUAN FELIPE DE VILELA 18	14005	CORDOBA	14 02 218 07 009071053	14 02
10 14106168315	0111	SERVIDOCOR,S.C.A		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00379882		AV AMARGACENA, NAVE B 2	14013	CORDOBA	14 02 218 07 009071154	14 02
10 14109230582	0111	ORTEGA CANDEAS DENISE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00379983		CL PEREZ DE CASTRO 3 IZ 5 B	14003	CORDOBA	14 02 218 07 009071255	14 02
07 140055009505	0521	DIAZ SANCHEZ JEREMIAS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380084		CL EL ADALID, 4	14009	CORDOBA	14 02 218 07 009071356	14 02
07 140069219496	0521	RUIZ SANTOS IGNACIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380185		CL LB.HIDALGO Y COSTILLA-JARDINES,F 5 3	14013	CORDOBA	14 02 218 07 009071457	14 02
07 140073383931	0521	ALCANTARA MONTES MARIA JOSEFA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380286		CL 1 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 07 009071558	14 02
07 140074005943	0521	MAESTRE CHACON FRANCISCO JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380387		CL LOS OLIVOS 16	14006	CORDOBA	14 02 218 07 009071659	14 02
07 141041584047	0611	FERNANDEZ MUÑOZ SARAY		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380488		CL LIBERTADOR A. SANTACRUZ 4 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 07 009071760	14 02
07 141042500800	0611	EL OUARGA - LARBI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00380589		AV AL NASHIR 6	14004	CORDOBA	14 02 218 07 009071861	14 02









10	14104733523	0111	PEÑA CARMONA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00030278		CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 008710234	14	02	
10	14104733523	0111	PEÑA CARMONA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00030278		CL PABLO PICASSO 5	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 008710335	14	02	
07	141022766451	0521	SARMIENTO GARCIA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00035433		CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 12	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 07 008710436	14	02	
07	140058159981	0611	IZNAJAR IZNAJAR ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00070088		CL LA GUIJARROSA 0	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 313 07 008711042	14	02	
07	140050787880	0521	FERNANDEZ DE MESA DELGADO PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00074132		CL LOPE DE HOCES 16	14003	CORDOBA	14 02 313 07 008711446	14	02	
07	140071540729	0521	GARCIA BENITEZ JULIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00078677		AV MIRALBAIDA 10 BJ A	14005	CORDOBA	14 02 313 07 008711547	14	02	
07	140072742519	0521	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00083226		CL LIBERTADOR SUCRE 1 5 9	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008711648	14	02	
07	141002149507	0521	LEON MATA GONZALO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00093835		UR MOLINO BLANCO 3	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 313 07 008711850	14	02	
07	081044606608	0611	VILCHES MONTES MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00098986		CL TORREMOLINOS 6 4 3	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008712052	14	02	
07	140061291566	0521	PEREZ ALCANTARA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00104141		CL PERU 13	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 008712355	14	02	
07	211027997362	0611	DUNA - DANIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00105555		CL LOS HUEVOS 8	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 07 008712658	14	02	
10	14009096263	0111	RUIZ MENGUAL PEDRO PABLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00109090		CT AUTOVIA MADRID-SEVILLA KM. 410 0	14190	PUENTE VIEJO	14 02 313 07 008712759	14	02	
07	141028393865	0521	HIDALGO GARCIA RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00113437		CL OLIVAR 2	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 02 313 07 008713062	14	02	
07	140076874315	0611	RAMIREZ JIMENEZ EVA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00129504		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA-MZ 1 BJ	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008713365	14	02	
07	141026614220	0521	VALENCIA LOPEZ FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00135665		CR PALMA DEL RIO KM. 7,5 0	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 07 008713466	14	02	
07	141043024701	0611	CONSTANTIN - FLORIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00136776		AV CARLOTA LA GUIJARROSA 23	14546	SANTAELLA	14 02 313 07 008713567	14	02	
07	140070146353	0611	JORDANO CRESPO INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00151429		CL CAMINO DEL PILON 17	14546	SANTAELLA	14 02 313 07 008714274	14	02	
07	141041073482	0521	LOPEZ JIMENEZ SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00154257		CL CARCAMO 14	14001	CORDOBA	14 02 313 07 008714375	14	02	
10	14105761016	0111	HNOS. CASTILLO MOHED ANO,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00161230		AV DOS VIGAS,S/N 0	14547	GUIJARROSA (LA)	14 02 313 07 008714476	14	02	
07	141023164555	0521	GRACIA LOPEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00170021		AV GUERRITA 11 1	14005	CORDOBA	14 02 313 07 008714678	14	02	
07	140071630756	0521	PEREZ HERNANDEZ ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00172546		CL SECUNDA ROMANA 123	14009	CORDOBA	14 02 313 07 008714779	14	02	
07	290088672420	0611	ESTEVEZ ARJONA FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00175980		AD LA MONTIELA C/TRAVESIA ALTA 7	14549	MONTIELA (LA)	14 02 313 07 008714880	14	02	
07	141025739402	0611	TORRES ROMERO PEDRO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00191946		CL RONDA NORTE 21	14549	MONTIELA (LA)	14 02 313 07 008715991	14	02	
07	141043332774	0611	DRAGOMIR - MARIETA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00195582		CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	14 02 313 07 008716496	14	02	
07	461060744348	0611	DRAGOMIR - VIOREL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00195784		CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	14 02 313 07 008716500	14	02	
07	141000368242	0521	ZORITA MOYA EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00200737		CL MERCEDES ROJAS 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 008716803	14	02	
07	141016074259	0611	CORTES MORENO JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00202353		CL LIB. JOAQUIN JOSE DA SILVA XAVIE 3 1°	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008717106	14	02	
07	141033507886	0521	CORDOBA JIMENEZ MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00203060		BJ BUJALANCE 10 2 2	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008717207	14	02	
07	140064413350	0521	CUBERO CRUZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00204777		CL RABADANES SN 0	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 07 008717308	14	02	
07	140064413350	0521	CUBERO CRUZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00204777		CL RABADANES SN 0	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 07 008717409	14	02	
07	140074003923	0521	CAÑETE MARMOLEJO JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00206393		CL TORREMOLINOS 25	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008717712	14	02	
07	140054588159	0611	CALLEJAS MARCILLO ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00211548		CL DIEGO SERRANO 7	14005	CORDOBA	14 02 313 07 008718419	14	02	
07	140077925248	0521	HIDALGO SANTOS JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00223066		CL LAS LOMAS 13 3 1	14005	CORDOBA	14 02 313 07 008719429	14	02	
07	141043409162	0611	NITU - CRISTINA VERONI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00223874		CL LOS HUEVOS 9	14140	VICTORIA (LA)	14 02 313 07 008719530	14	02	
10	14108474487	0111	ALCALA HERNANDEZ ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00228726		CL LIBERTADOR SUCRE EDIF. EMBAJADOR 7	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008719732	14	02	
07	141001439383	0611	RODRIGUEZ CALERO DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00231453		CL TORREMOLINOS 19 5 4	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008719833	14	02	
07	141042167461	0611	OUARDI - ZAHRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00231655		CL JOSE MARIA VALDENEBRO 10 1 IZQ	14004	CORDOBA	14 02 313 07 008719934	14	02	
07	141020488365	1221	LAMAR RODRIGUEZ HEDY MIGUELINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00232059		CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA 3 1 D	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008720035	14	02	
07	071008169784	0611	CARMONA ORTEGA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00238931		CL LOS GAMONES_MONTE ALTO- 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 07 008720338	14	02	
07	431015921003	0521	GARCIA BORREGUERO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00243981		PZ DE LAS ESCUELAS 15 7	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008720742	14	02	
10	14107971101	0111	MAQUEDA 555 S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00249944		PS DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	14 02 313 07 008721348	14	02	
07	081153018353	0611	BLANCO VILCHEZ SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00250651		CL TORREMOLINOS 0 3° 4*	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008721550	14	02	
07	140037635286	0521	BUITRAGO CABEZAS PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00255503		AV GRANADA 26	14009	CORDOBA	14 02 313 07 008722459	14	02	
07	140037635286	0521	BUITRAGO CABEZAS PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00255503		AV GRANADA 26	14009	CORDOBA	14 02 313 07 008722560	14	02	
07	170061921292	0611	SANCHEZ ALVAREZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00256008		AV CERVANTES 7	14130	GUADALCAZAR	14 02 313 07 008722762	14	02	
07	140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00260351		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 313 07 008722863	14	02	
10	14105284605	0111	RODRIGUEZ CARRASCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00260553		CL PERIODISTA JUSTO URRUTIA 4	14010	CORDOBA	14 02 313 07 008723065	14	02	
07	141002311979	0611	MUÑOZ ROMERO MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00262371		CL LA FERIA 24	14530	MONTEMAYOR	14 02 313 07 008723166	14	02	
07	141020043478	0611	MAESTRE GIL MARIA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00268738		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGA 7	14013	CORDOBA	14 02 313 07 008723368	14	02	
07	141024409286	0611	SANCHEZ SEGORBE VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00284502		BD GOLONDRINA CALLE J BUZON 37	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 07 008723772	14	02	







10 14102298823 0111 ENHOGUAR, S.L.  
62 14 07 00054556 ALCALDE SANZ NOGUER 38 2

COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.  
14004 CORDOBA 14 02 855 07 009170073 14 02  
A N E X O I  
NUM.REMESA: 14 02 1 08 000001

URE DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO FAX

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

14004 CORDOBA

957 0450427 957 0452803

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 736

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso dealzada contra la reclamación de deuda **14/07 016900064** relativa al periodo **04/2007**, interpuesto por la empresa **14/100621935 – TRANSPORTES ESPIGO, S.L.**, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en **CTRA. PALMA DEL RIO. URBANIZACIÓN GORGOJA-JAZMIN, 41. 14005 CÓRDOBA.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Fecha de interposición del recurso: 23/10/2007

Acto recurrido: Reclamación de deuda 14 07 016900064 generada para reclamar las cuotas correspondientes al periodo 04/2007.

Visto el escrito del/de la interesado(a), por el que formula recurso de alzada contra el acto de referencia, y teniendo en consideración los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Se generó reclamación de deuda por la que se reclamaba las cuotas correspondientes al periodo 04/2007, la cual se notificó al interesado mediante aviso de recibo el 24/09/2007.

**SEGUNDO:** Frente a la reclamación de deuda, el día 25/09/2007, Antonio Espinosa Gómez, como representante de la empresa «Transportes Espigo, S.L.», interpone recurso de alzada.

**TERCERO:** En base a lo alegado en el recurso de alzada interpuesto, el 04/10/2007 esta Dirección Provincial dicta resolución donde se rectifica la reclamación de deuda por las bases reales de cotización, a la vista de las nóminas presentadas por la empresa.

**CUARTO:** El 23/10/2007, interpone nuevo recurso de alzada frente a la reclamación de deuda 14 07 016900064, en los mismos términos y con las mismas alegaciones expuestas en el recurso de alzada presentado el 25/09/2007.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sobre el acto que se recurre existe ya resolución firme en vía administrativa dictada el 04/10/2007, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 113 del mismo texto legal procede declarar la inadmisión a trámite del recurso formulado, sin entrar a conocer el fondo del asunto que en el mismo se plantea.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

**RESUELVE**

Declarar la inadmisión a trámite del recurso de alzada formulado, por haber sido interpuesto contra un acto sobre el que existe ya una resolución firme.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 07 de noviembre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 737

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la reclamación de deuda **14/07 016900064** relativa al periodo **04/2007**, interpuesto por la empresa **14/100621935 – TRANSPORTES ESPIGO, S.L.**, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en **CTRA. PALMA DEL RIO. URBANIZACIÓN GORGOJA-JAZMIN, 41. 14005 CÓRDOBA.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

Visto su escrito de fecha 25/09/2007, por el que se formula recurso de alzada contra la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

**HECHOS PROBADOS:**

- En la reclamación de deuda se requieren las cuotas del periodo al margen indicado.
- Se comprueba que procede rectificar la reclamación de deuda por las bases de cotización reales a la vista de la/s nomina/s aportada/s por la empresa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el Art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba la improcedencia de parte de la reclamación de deuda objeto del recurso, por cuyo motivo procede la estimación parcial y la modificación de la reclamación recurrida en los términos que se señalan en la presente resolución, en base al artículo 30 de la Ley de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/2003).

Artículo 32.1 de la Ley de la Seguridad Social de 20 de junio de 1.994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/2003).

Artículos 46, y 62.3 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. 25/06/2004).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial,

**RESUELVE**

**ESTIMAR** en parte el recurso de alzada formulado contra la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia queda rectificada como sigue:

Período	Importe	Recargo	Total a pagar
04/2007	886,24 euros	177,25 euros	1.063,49 euros

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, procediéndose, en caso contrario, a su recaudación en vía ejecutiva mediante la expedición de la providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.5 y 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Córdoba, 04 de octubre de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 740**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.— FECHA DE ALTA

170053351344; Rafaela Rosa Álvarez; 01/12/07

141008998818; Francisco Moralo Romero; 01/12/07

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 09 de enero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 742**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.— FECHA DE BAJA

140057230094; RAFAEL ROMERO CABRERA; 31/05/07

141019352556; MARIA CARMEN MARTÍN ROMÁN; 30/09/06

140073742326; MARIA DEL VALLE ALFARO NUÑEZ; 30/11/07

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 09 de enero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 744**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS

411010721936; DAVID GÓMEZ AGUILERA

**Documentos Solicitados:**

- Baja en Declaración Censal en la que conste la fecha de cese de forma visible o Certificado de Hacienda en el que indique dicha fecha de cese.

- O cualquier documento admitido en derecho.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 09 de enero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 746**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DENEGAR EL ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.— FECHA ALTA.— CAUSA

301001845206; José Antonio Girabert Márquez; 10/10/07; No acredita su matrimonio con la titular de la explotación.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 9 de enero de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 762

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 15 de enero de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

Relación que se cita:  
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN VÍA EJECUTIVA

EXPTE.	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	Municipio	URE
930	2007	GARCIA DE LA RUA MARIA JOSE	CL PUERTA OSARIO 11 1° IZQ	14001	CORDOBA	14/01
1074	2007	PELAEZ MONTALVO ANTONIO JOSE	C/ Alfaro n° 33	14001	CÓRDOBA	14/01
1107	2007	CHACON GUERRERO RAFAEL	CL OSARIO 5 2 B	14001	CORDOBA	14/01
1108	2007	CHACON GUERRERO RAFAEL	CL OSARIO 5 2 B	14001	CORDOBA	14/01
1112	2007	MORENO FERNANDEZ LAURA	CL ADARVE 28	14001	CORDOBA	14/01
1133	2007	S.I. PEREZ ALCANTARA HRDOS DE ANDRES	CL ALFONSO XIII 11	14001	CORDOBA	14/01
1143	2007	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL CARCAMO 14	14001	CORDOBA	14/01
1253	2007	FRANCO POZO FULGENCIO	ACERA DE GUERRITA 2 6 A	14001	CORDOBA	14/05
1317	2007	DAQI - MOHAMED	CL MATEO INURRIA 3	14001	CORDOBA	14/01
1118	2007	BOURGUIGNON - PAUL PIERRE	CL JUAN DE MENA 16	14002	CORDOBA	14/01
1121	2007	SALAMANCA SERRANO JOSE RAFAEL	CL RODRIGUEZ MARIN 16 (BAR)	14002	CORDOBA	14/01
1124	2007	SALAMANCA SERRANO JOSE RAFAEL	CL RODRIGUEZ MARIN 16 (BAR)	14002	CORDOBA	14/01
909	2007	Antonio Orellana Valle	C/ DEL LLANO, 3	14003	CORDOBA	14/02
909	2007	Antonio Orellana Valle	CL DEL LLANO 3 IZ 1	14003	CORDOBA	14/02
1151	2007	SERVICIOS HOSTELEROS SAN PEDRO, S.L.	CL HORNO DE LA TRINIDAD 7	14003	CORDOBA	14/02
1166	2007	SERVICIOS HOSTELEROS SAN PEDRO, S.L.	CL HORNO DE LA TRINIDAD 7	14003	CORDOBA	14/02
893	2007	RAFAEL PRADOS REYES	Av. Virgen de los Dolores n° 9	14004	CÓRDOBA	14/05
953	2007	DIAZ TORRERO JOSE LUIS	CL DON LOPE DE SOSA 37 3 C	14004	CORDOBA	14/02
1148	2007	CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE	CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2	14004	CORDOBA	14/02
1153	2007	VALERO MARTINEZ VICTOR MANUEL	AV VIRGEN DE DOLORES 1 7 2	14004	CORDOBA	14/02
934	2007	CHEN - SUIBIN	AV GRAN VIA PARQUE 33	14005	CORDOBA	14/01
954	2007	CAMPOS RAMIREZ JOSE MANUEL	CL JULIO PELLICER 26 2°	14005	CORDOBA	14/02
1163	2007	PAUL DE LA MONTAÑA RODRIGUEZ PILAR	CL INFANTA DOÑA MARIA 80 IZ 4	14005	CORDOBA	14/02
1369	2007	PINSUR-COR, S.L.	CL BARITONO JOSE MARIA AGUILAR	14005	CORDOBA	14/02
1370	2007	MOYANO GARCIA RAFAEL JOSE	CL RAMON MEDINA 32	14005	CORDOBA	14/02
895	2007	JOSE MARIA MARTINEZ YAMUZA	C/ Raimundo Lulio n° 14	14006	CÓRDOBA	14/05
900	2007	ROJAS PEINADO CONCEPCION	CL ANTONIO BARROSO Y CASTILLO 16 2	14006	CORDOBA	14/05
1036	2007	FERNANDEZ LEON RAFAEL JAVIER	CL AVELLANO 16 1 1	14006	CORDOBA	14/05
1058	2007	RAMOS PEREZ ADELAIDA	CL LOS CHOPOS 6 3 B	14006	CORDOBA	14/05
1065	2007	FERNANDEZ LEON RAFAEL JAVIER	CL AVELLANO 16 1 1	14006	CORDOBA	14/05
1246	2007	BERNET ROILOA FELIX	AV CRUZ DE JUAREZ 5 C 1 2	14006	CORDOBA	14/05
1285	2007	MARTINEZ YAMUZA JOSE MARIA	CL RAIMUNDO LULIO 14 3 1	14006	CORDOBA	14/05
1485	2007	MARTINEZ ORTIZ MARIA ISABEL	CL DON LOPE DE LOS RIOS 11 2 D	14006	CORDOBA	14/05
1461	2007	AGUDO GARCIA RAFAEL	CL LUIS VALENZUELA 5 3 3	14007	CORDOBA	14/05
1491	2007	MIGUEL PEREZ MUÑOZ	CL LA LADERA 6	14007	CORDOBA	14/01
1297	2007	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9 3 2	14008	CORDOBA	14/01
1316	2007	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9 3 2	14008	CORDOBA	14/01
1333	2007	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9 3 2	14008	CORDOBA	14/01
1375	2007	GARCIA ARROYO DOLORES	CL DEL RIO 22	14009	CORDOBA	14/02
1029	2007	BUZDUGAN - CRISTINA	CL NTRA.SRA. DEL PILAR 2	14010	CORDOBA	14/04
1046	2007	GOMEZ GARVIN DANIEL	CL PERIODISTA J.L.DE CORDOBA 5	14010	CORDOBA	14/05
1047	2007	GOMEZ GARVIN DANIEL	CL PERIODISTA J.L.DE CORDOBA 5	14010	CORDOBA	14/05
1104	2007	BAENA ORTIZ RAFAEL	CL COMP. SERRANO LUCENA 11	14010	CORDOBA	14/01
1113	2007	MORENO SERRANO RAFAEL JOSE	CL PERIODISTA ENRIQUE ORTIZ 6	14010	CORDOBA	14/01
1116	2007	FERNANDEZ HERMAN MARIA DEL CARME	CL POETA ANTONIO GALA 2 4	14010	CORDOBA	14/01
882	2007	ALFONSO CABALLERO SANCHEZ	PJ MARUJA CAZALLA 2 2 A	14011	CORDOBA	14/05
910	2007	JARATA S.A.	C/MARINO JOSE DE LOS RIOS, 2, 2°,	14011	CORDOBA	14/01
921	2007	LUCENA SERRANO MARIA DOLORES	CL MARIANO MENDEZ NUÑEZ 2	14011	CORDOBA	14/01
922	2007	LUCENA SERRANO MARIA DOLORES	CL MARIANO MENDEZ NUÑEZ 2	14011	CORDOBA	14/01
945	2007	LUCENA SERRANO MARIA DOLORES	CL MARIANO MENDEZ NUÑEZ 2	14011	CORDOBA	14/01
1048	2007	BELMONTE JAEN MATILDE	CL PATIO LA VOZ DEL PUEBLO 10	14011	CORDOBA	14/05
1068	2007	RAMOS DUARTE RAFAEL	CL VALDEOLLEROS 16	14011	CORDOBA	14/05
1160	2007	PAVO CANE RAFAEL	CL MUSICO TOMAS LUIS DE VICTOR	14011	CORDOBA	14/02
1278	2007	AMAYA VALDERRAMA ENCARNACION	PT POETA LUIS ROSALES 16 3 4	14011	CORDOBA	14/05
1245	2007	LEON CABEZAS JAVIER	CL DEAN FRCO JAVIER 71 1	14012	CORDOBA	14/05
1284	2007	MARTINEZ BOLTAÑA MARIA MERCEDES	CL PLATERO DAMAS 21	14012	CORDOBA	14/05
948	2007	MUÑOZ HERRUZO JOSE ANTONIO	CL SIMON BOLIVAR MANZ 15 8 2 2	14013	CORDOBA	14/02
1152	2007	POLONIO QUERO MARIA DOLORES	CL LIB. JUAN R. MORA 5 BLQ. 2	14013	CORDOBA	14/02
1249	2007	JURADO ARMENTEROS ANTONIO	PG GUADALQUIVIR MANZANA 3 PORT	14013	CORDOBA	14/05
1351	2007	PERALES GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL SAN FRANCISCO 71 2° D	14013	CORDOBA	14/02
1352	2007	PERALES GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL SAN FRANCISCO 71 2° D	14013	CORDOBA	14/02
1357	2007	TORRES MARTIN DANIEL	CL LIBERT.JOSE GERV.ARTIGAS(PE	14013	CORDOBA	14/02
1358	2007	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO COSTILLA 1 1 A	14013	CORDOBA	14/02
1363	2007	CASTILLO CAÑETE ANTONIO	CL LIB ANDRES DE SANTA CRUZ 3	14013	CORDOBA	14/02

1366	2007	URBANO AGUILERA FRANCISCO JAVIE	CL ANDRES DE SANTA CRUZ, MANZA	14013	CORDOBA	14/02
956	2007	LOPEZ ZAMORA JUAN	CL ESCRITOR JOSE DE LA VEGA 7	14014	CORDOBA	14/02
1037	2007	DE TENA CALVO MARGARITA	CL PACO LEON 29 3 1	14014	CORDOBA	14/05
1060	2007	MARCHAL SUSI MIGUEL ANGEL	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	14/05
1256	2007	JIMENEZ PERALES RAFAEL	CL ARCOS DE LA FRONTERA 20 3 1	14014	CORDOBA	14/05
1272	2007	PLAZA CARCELE JUAN MIGUEL	CL ISLAS BALEARES 6 3 2	14014	CORDOBA	14/05
1457	2007	HIDRO-POOL-PISCINAS, S.L.	CT ALMADEN, KM 5	14014	CORDOBA	14/05
1293	2007	GARCIA PRIETO MARIA CARMEN	CL ARROYO 13	14110	ALDEA DE FTE CARR	14/01
941	2007	RODRIGUEZ POLEY ANGEL	CL DISPERSAS LA VENTILLA 10	14120	FUENTE PALMERA	14/01
883	2007	ANTONIO ESPINOSA GARCIA	Camino viejo de Almodóvar, 44	14193	EL HIGUERON	14/05
1232	2007	CABALLERO GUTIERREZ RAVE MARIA EMILIA	CL CORDOBA 58	14240	BELMEZ	14/04
1022	2007	PLANTON SILVA JOSEFA	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270	HINOJOSA D DUQUE	14/04
1028	2007	PLANTON SILVA JOSEFA	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270	HINOJOSA D DUQUE	14/04
933	2007	LOPEZ ARANDA JOSE	CL TTE. CORONEL RAFAEL VARGAS	14300	VILLAVICIOSA CORD	14/01
942	2007	HEREDIA GONZALEZ PEDRO	CL SANTIAGO 16	14300	VILLAVICIOSA CORD	14/01
1083	2007	FRANCISCO LEMOS FUENTES	CL SEVILLA N : 46	14470	VISO (EL)	14/04
1438	2007	GARCIA GARCIA MARIA MERCEDES	CL MADRID 34	14470	VISO (EL)	14/04
1387	2007	LIGERO GALVEZ JULIA	CL BARRIADA POETA JUAN REJANO	14500	FUENTE-GENIL	14/03
1415	2007	LIGERO GALVEZ JULIA	CL BARRIADA POETA JUAN REJANO	14500	FUENTE-GENIL	14/03
1497	2007	AVILES CABEZAS, MIGUEL ANGEL	CL ANTONIO AGUILAR Y CANO, 26	14500	FUENTE-GENIL	14/03
980	2007	DOBLAS ESTRADA ANTONIO	CL CONDE DE COLOMERA SN	14510	MORILES	14/03
994	2007	DOBLAS ESTRADA ANTONIO	CL CONDE DE COLOMERA SN	14510	MORILES	14/03
1203	2007	CANSINO FLORES DOLORES	CL FEDERICO GARCIA LORCA 49	14510	MORILES	14/03
1290	2007	JIGALFER,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 23	14520	FERNAN NUÑEZ	14/02
1365	2007	PULIDO ADAMUZ MARIA ROSA	CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN CORDOBA	14/02
947	2007	RODRIGUEZ CASTRO AURORA	CL SAN FERNANDO 17 BJ IZQ	14550	MONTILLA	14/02
1364	2007	PEDRAZA ARCE MANUEL	CL CORDOBA 49 BJ	14550	MONTILLA	14/02
1289	2007	LARA CALERO JOSEFA	CL PUENTE 7	14600	MONTORO	14/05
1477	2007	LAGUNA TENDERO DOLORES	CL CAMINO NUEVO 39	14600	MONTORO	14/05
1495	2007	TRILLO GOMEZ JOSEFA	CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 44	14600	MONTORO	14/05
1496	2007	RODRIGUEZ ROMERO MOISES	CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 44	14600	MONTORO	14/05
1039	2007	LOPEZ MOYA DOLORES	CL HAZA DEL DEMONIO 3 1 4	14610	ALCOLEA	14/05
1287	2007	ALMIRON PRIETO ASUNCION	CL HORNO 16	14620	CARPIO (EL)	14/05
1481	2007	GALVEZ GARCIA MILAGROS	CT SAN ANTONIO 28	14620	CARPIO (EL)	14/05
1035	2007	YEDRES RUBIO PEDRO JOSE	CL HUERTOS FAMILIARES 2	14640	VILLA DEL RIO	14/05
1052	2007	YEDRES RUBIO PEDRO JOSE	CL HUERTOS FAMILIARES 2	14640	VILLA DEL RIO	14/05
1476	2007	LOPEZ PECES PEDRO	CL HUERTOS FAMILIARES 40	14640	VILLA DEL RIO	14/05
1040	2007	HUETO MONTERO EMILIO	CL MAESTRO LUIS BUENOSVINOS 12	14650	BUJALANCE	14/05
1054	2007	MUÑOZ CORTES MARIA CONSUELO	CL SAN PEDRO 162	14650	BUJALANCE	14/05
1076	2007	MARIA JOSE GARCIA ALANZABES	C/ San Juan n° 16	14650	BUJALANCE	14/05
1460	2007	GARCIA ALANZABES MARIA JOSE	CL SAN JUAN 16	14650	BUJALANCE	14/05
914	2007	REYES RODRIGUEZ MARIA BELLA	CL DUQUE Y FLORES 15	14700	PALMA DEL RIO	14/01
925	2007	ZAMORA VERA FRANCISCO JAVIE	PJ CALLE BELEN 8	14700	PALMA DEL RIO	14/01
935	2007	DOMINGUEZ MONTILLA MARIA ANGELES	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RIO	14/01
940	2007	GIRALDEZ TEJADA JUAN	CL ABDERRAMAN III 3 BJ 4	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1095	2007	GONZALEZ FUENTES ADOLFO	AV SANTA ANA 13	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1111	2007	LORA DOMINGUEZ FRANCISCA	CL GRACIA 2	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1138	2007	GODOY CABRERA BEATRIZ	CL CANONIGO CARLOS SANCHEZ 1 2	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1296	2007	TORREMOCHA MARCHANTE VENANCIO	CL LA HABANA 2 1 B	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1299	2007	RUEDA AMARO MARIA PAZ	AV MARIA AUXILIADORA 21 1° 1	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1300	2007	MORATA GONZALEZ MANUEL	CL BARQUETA 123	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1303	2007	TAMARIT MONTESINOS JAVIER	CL JOSE DE MORA 2	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1306	2007	CARRILLO CARRILLO CARLOTA	CL ANTONIO CANO BEJARANO ZACAR	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1312	2007	BECCERRA GARCIA DOLORES	CL LA HIGUERA 4	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1327	2007	TORREMOCHA MARCHANTE VENANCIO	CL LA HABANA 2 1 B	14700	PALMA DEL RIO	14/01
1313	2007	CASTRO LIÑAN ANTONIO	CL RONDA ESTE (HORNACHUELOS) 1	14709	MESAS GUADALORA	14/01
1114	2007	DOMINGUEZ DIAZ JOSE JUAN	CL ACERA DEL SOL 42	14710	ENCINAREJO	14/01
1109	2007	HERNANDEZ GARCIA RAUL	CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1110	2007	HERNANDEZ GARCIA RAUL	CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1291	2007	GONZALEZ DIAZ ANTONIO	CL SAN ANDRES 3	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1309	2007	GUERRERO LOPEZ JESUS RAFAEL	CT PALMA DEL RIO KM 23 LAS PAR	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1311	2007	CLEMENTE CARRASCO JOSEFA	CL BARRIO NUEVO 32	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1328	2007	GUERRERO LOPEZ JESUS RAFAEL	CT PALMA DEL RIO KM 23 LAS PAR	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1337	2007	CLEMENTE CARRASCO JOSEFA	CL BARRIO NUEVO 32	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14/01
1141	2007	MANGAS DURAN NURIA	CL VENEZUELA 6	14740	HORNACHUELOS	14/01
1142	2007	MANGAS DURAN NURIA	CL VENEZUELA 6	14740	HORNACHUELOS	14/01
1144	2007	ROJANO DURAN MARIA PILAR	CL LOS MOLINOS 62	14740	HORNACHUELOS	14/01
1335	2007	CARRIZOSA MATEO HERMINIA	CL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	14/01
992	2007	SANCHEZ CUBERO FRANCISCO JOSE	CL RAMON Y CAJAL 81	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
993	2007	COMINO SERRANO JUAN CARLOS	CL PARADEJAS	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1177	2007	AGUILERA AGUILERA CUSTODIO	CL MALAGA 16 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1181	2007	RUIZ ROLDAN PABLO	CL GABRIEL CELAYA 11	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1188	2007	RUIZ ROLDAN PABLO	CL GABRIEL CELAYA 11	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1217	2007	RUIZ NIETO SANDRA	PZ PALENQUE 16	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1222	2007	RUIZ ROLDAN PABLO	CL GABRIEL CELAYA 11	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1380	2007	SERRANO AGUILERA JUAN JOSE	CL IZNAJAR 76	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1417	2007	SERRANO AGUILERA JUAN JOSE	CL IZNAJAR 76	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14/03
1397	2007	FUSTIY - VASYL	CL FUENTE GRANDE 10	14812	ALMEDINILLA	14/03
1043	2007	SANCHEZ MORENO ANTONIO	AV CONSTITUCION 3	14840	CASTRO DEL RIO	14/05
1044	2007	SANCHEZ MORENO ANTONIO	AV CONSTITUCION 3	14840	CASTRO DEL RIO	14/05
1070	2007	SANCHEZ MORENO ANTONIO	AV CONSTITUCION 3	14840	CASTRO DEL RIO	14/05
1448	2007	CONSTRUCCIONES ANTONIO MILLAN S.L.	CL TRAVESIA DE LA SALUD 36	14840	CASTRO DEL RIO	14/05
891	2007	ORDOÑEZ POZO, JOSE ANTONIO	ORDOÑEZ POZO JOSE ANTONIO	14850	BAENA	14/03
891	2007	ORDOÑEZ POZO, JOSE ANTONIO	C/ ALBENDIN, 35	14850	BAENA	14/03
1003	2007	NOLARCONS,S.L.	AV ALEMANIA 29	14850	BAENA	14/03
1009	2007	NOLARCONS,S.L.	AV ALEMANIA 29	14850	BAENA	14/03
1010	2007	MARRAKCHI - BRAHIM	CL PASAJE RECOLETOS 1	14850	BAENA	14/03
1391	2007	JURADO PEREZ JOSE JOAQUIN	CL CANTARERIAS DE LA FUENTE 10	14850	BAENA	14/03
1393	2007	FUENTES ORTEGA ENCARNACION DOM	CL PALMA, 5	14850	BAENA	14/03
1422	2007	PAVON LUNA FRANCISCO	CL FRANCISCO VALVERDE 33	14850	BAENA	14/03
1423	2007	PAVON LUNA FRANCISCO	CL FRANCISCO VALVERDE 33	14850	BAENA	14/03
1492	2007	SALAS MORA JOSUE ALEJANDRO	CL ANTONIO MACHADO	14850	BAENA	14/03
1420	2007	S.COOP.ANDALUZA OLIVARERA EL CERRAJON	ZZ FINCA EL CERRAJON	14880	LUQUE	14/03
906	2007	Joaquin Roldan Millan	C/ Condesa Carmen Pizarro n° 25	14900	LUCENA	14/02
972	2007	UNION CINCO DEL MUEBLE,S.L.	CM TORCA. APDO. CORREOS 109 7	14900	LUCENA	14/03
977	2007	UNION CINCO DEL MUEBLE,S.L.	CM TORCA. APDO. CORREOS 109 7	14900	LUCENA	14/03
1006	2007	TEJERO NAVAS SUSANA	CL PAJARILLAS,13 BLOQUE 1 1 C	14900	LUCENA	14/03
1017	2007	NEHHAL - HAKIM	CL BAENA 1 1	14900	LUCENA	14/03
1197	2007	AGUILERA MUÑOZ RAFAEL	UR NELIA DE LAS NIEVES 11	14900	LUCENA	14/03
1212	2007	GUTIERREZ - AZUCENA DEL VAL	CL PEÑUELAS 6 2 3 I	14900	LUCENA	14/03



1378	2007	DELGADO BUJALANCE JUAN ANTONIO	CL JUEGO DE PELOTA 42-BAJO	14900	LUCENA	14/03
1383	2007	CARRASCO MARMOL GREGORIO	CL LUQUE 3 BJ 3	14900	LUCENA	14/03
1384	2007	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA	CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA	14/03
1398	2007	ARROYO CORTES ARACELI	CL JUAN PALMA GARCIA 2	14900	LUCENA	14/03
1399	2007	ARROYO CORTES ARACELI	CL JUAN PALMA GARCIA 2	14900	LUCENA	14/03
1403	2007	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA	CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA	14/03
1407	2007	MUEBLES TRILUC,S.L.	CL LUQUE 6 3 1 1	14900	LUCENA	14/03
1413	2007	DELGADO BUJALANCE JUAN ANTONIO	CL JUEGO DE PELOTA 42-BAJO	14900	LUCENA	14/03
1419	2007	TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI	CL SALAMANCA 5 1 B	14900	LUCENA	14/03
1421	2007	RODRIGUEZ AREVALO ALEJANDRA	CL EJIDO PZA DE TOROS 37 3 E	14900	LUCENA	14/03
1493	2007	COCA CANTERO ANTONIO MANUEL	CL ANCHA N : 109	14900	LUCENA	14/03
911	2007	SORIA ARJONA, MANUEL	C/ Julio Romero de Torres n° 11	14910	BENAMEJÍ	14/03
1205	2007	LOPEZ LUNA MARIA JOSE	CL LUCENA	14910	BENAMEJÍ	14/03
966	2007	SOL BERENGUER JUAN	CL ALONSO DE AGUILAR 3	14920	AGUILAR	14/03
974	2007	RUIZ SERRANO FELIX	CL BDA. CERRO CRESPO 47 2 DR	14920	AGUILAR	14/03
1012	2007	SOL BERENGUER JUAN	CL ALONSO DE AGUILAR 3	14920	AGUILAR	14/03
1018	2007	RUIZ SERRANO FELIX	CL BDA. CERRO CRESPO 47 2 DR	14920	AGUILAR	14/03
1390	2007	FULLERAT TORRENTE MIGUEL ANGEL	CL BELLAVISTA 25	14920	LUCENA	14/03
987	2007	LUNA AGUILERA FRANCISCO RAMON	CL POETA LUCAÑO 14 2 IZD	14940	CABRA	14/03
1080	2007	GARNACHO BIZUETE, Mª PAZ	C/ Ciudad de Lucena n° 1	14940	CABRA	14/03
1016	2007	MACIAS OSUNA FRANCISCA	CL FUENTE DEL MORAL 5	14960	RUTE	14/03

## Anexo I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 01	CL RONDA DE LOS TEJARES, 23-25	14008 CORDOBA	957 499613	957 499618
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (esq. Tomás Aquino), 3	14004 CORDOBA	957 450427	957 452803
14 03	CL SAN PEDRO, 35	14900 LUCENA	957 511000	957 511393
14 04	RONDA DE LOS MUÑOSES, 41	14400 POZOBLANCO	957 772412	957 772052
14 05	AV DE CARLOS III, 15, 17 Y 19	14014 CORDOBA	957 764838	957 776430

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**CASTELLÓN**  
**Núm. 763**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingresos indebidos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, podrán comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl., Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI.— NIF.— NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.

014617157J; Rafael Perdigón Bonill.

Localidad: Santaella.

Expediente: 901/2007.

Resolución: Estimatoria.

Castellón, 12 de diciembre de 2007.— La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva, Marta Silla Aleixandre.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 764**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a

Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 20/03/2007 al Trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, **GARRIDO PELIGRO FRANCISCO**, con C.C.C./ N.A.F. **080305778176**, N° Aplazamiento **62 14 07 00018079**, con domicilio en Avenida de la Campana, 2-1-1 - 14700 de PALMA DEL RIO (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20/03/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 06 2002 AL 10 2006 por importe de 1550,99 euros.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: **NUEVA DEUDA.**

**TERCERO.-** Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: **-Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

**SEGUNDO.-** Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

**RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO** el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20/03/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso,

providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 08 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 765

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 07/11/2006 a la empresa del Régimen General y al Trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, **MORENO ROMERO MARTA**, con C.C.C./ N.A.F. **14107852576 y 281038006636**, Expediente Número **1401/1171/06**, con domicilio en C/ Juramento, 7-1º - 14001 de CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de ésta **DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, de fecha 07/11/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 006/05-09/06 por importe de 9297,14 euros.

**SEGUNDO.-** En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...».

**TERCERO.-** Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: **-Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JULIO, AGOSTO 2007.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Esta **DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

**SEGUNDO.-** Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D.

Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04).

**RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO** el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 07/11/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). **Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.** Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el **Director Provincial** de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 767

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Solicitud de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar-trabajadores Discontinuos, presentada con fecha 03/12/2007 de D<sup>a</sup> Salima El Kaddouri, con número de afiliación 14 1044973084 y domicilio en C/ Cañete de las Torres, 12, b, 58 (14013), por el que se ha resuelto con fecha 04/12/2007, Aceptar dicha Alta con fecha de efectos 03/12/2007.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que usted solicita Alta en dicho Régimen Especial con fecha 03/12/2007.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 31 y 49 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2).

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Córdoba, 16 de enero de 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José A. Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 768

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de Solicitud de Baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar-trabajadores Discontinuos, presentada con fecha 16/11/2007 de D<sup>a</sup> María Adriana Palomino Gonzabay, con número de afiliación 14 1042909311 y domicilio en C/ Periodista Quesada Chacon, 15, 4, 4 (14005 ), por el que se ha resuelto con fecha 19/11/2007, Aceptar dicha Baja con fecha de efectos 19/11/2007.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que usted solicita Baja en dicho Régimen Especial con fecha 1911/2007.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 31 y 49 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2).

Artículos 3 y 4 del citado R.D. 84/1996, en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Córdoba, 16 de enero de 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José A. Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 05**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 769

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por

dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación AV CARLOS III, 19 de CÓRDOBA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE.— DESTINATARIO.— PROCEDIMIENTO.— DOCUMENTO.— DOMICILIO.—CPOS.— LOCALIDAD.

14 05 0000047514; DIAZ TIRADO ANTONIO JOSE; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009527256; CL PACO NATERA 3 B 1A; 14014; CORDOBA.

14 05 0000047514; DIAZ TIRADO ANTONIO JOSE; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009527155; CL PACO NATERA 3 B 1A; 14014; CORDOBA.

14 05 0000097529; GAS VAPOR, S.L.; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807008914742; CL VIRGEN DEL AMPARO, 7; 41928; PALOMARES DEL RIO.

14 05 0100037639; SANCHEZ MAESTRE MANUEL; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009330933; AV AMARGACENA 12; 14013; CORDOBA.

14 05 0200057268; ANDALTAURO, S.L.; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009247774; CTRA SEVILLA-HUELVA, KM 3-5, Nº 108; 41018; SEVILLA.

14 05 0300119539; CASTRO TORRES ANTONIO; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009356090; CL HERAS 3; 14620; CARPIO (EL).

14 05 0300134996; NIETO NARANJO FERNANDO; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009251515; AV VIRGEN DE FATIMA 12; 14014; CORDOBA.

14 05 0300191984; COCA RUEDA FRANCISCO; NOTIF. VAL. INMUEBLES; 140550307008214120; CT MADRID CADIZ KM 372; 14620; CARPIO (EL).

14 05 0400089557; VALVERDE ALCALDE DOLORES; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009191695; CL ESPINO 38; 14630; PEDRO ABAD.

14 05 0400089557; VALVERDE ALCALDE DOLORES; MAND. CANCEL EMBARGO; 140533507009191800; CL ESPINO 38; 14630; PEDRO ABAD.

14 05 0400241929; PLANTON REYES FEDERICO; DIL. AMP. EMB. INM.; 140550407007742456; CL SANTIAGO 7; 14650; BUJALANCE.

14 05 0400319226; SERRANO TERUEL MARIA LOURDES; AMP. EMB. INMUEBLES; 140550406002675946; STO.



DOMINGO (AYUNTAMIENTO); 38400; PUERTO DE LA CRUZ. 14 05 0400319226; ANDRES DE LA ROSA DEL CASTILLO; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550105005684078; STO. DOMINGO (AYUNTAMIENTO); 38400; PUERTO DE LA CRUZ. 14 05 0400319226; SERRANO TERUEL MARIA LOURDES; AMP. EMB. INMUEBLES.; 140550406002675946; CL QUITAPESARES 19; 14012; CORDOBA.

14 05 0500005823; DIAZ RIOS ROGELIO; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009499166; CL SANTA CRUZ 62; 14012; CORDOBA.

14 05 0500005823; DIAZ RIOS ROGELIO; MAND. CANC. EMB. INM.; 140533507009499368; CL SANTA CRUZ 62; 14012; CORDOBA.

14 05 0500061902; CUADRADO MESA RAFAEL; SOLICITUD CAPTURA VEHI; 140533607008544324; CL ESCRITOR SEBASTIAN CUEVA 4 BJ C; 14010; CORDOBA.

14 01 0500206658; RUIZ GARCIA EVA MARIA; NOT. VAL. BIENES INM.; 140550307007844109; CL ESCRITOR RAFAEL PAVON 2 1 1; 14007; CORDOBA.

14 05 0500212452; LEON GAGETE FRANCISCO JAVIE; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009317088; CL LOS OLIVOS 3 1 1; 14006; CORDOBA.

14 05 0500212452; LEON GAGETE FRANCISCO JAVIE; MAND. CANC. EMB. VEH.; 140533507009317189; CL LOS OLIVOS 3 1 1; 14006; CORDOBA.

14 05 0600028482; CABALLERO SERRANO MANUELA; DIL. EMV. SOB. HACIENDA; 140581107008095090; CL EL PILAR DE LA VEGA 32; 14610; ALCOLEA.

14 05 0600276541; RUIZ NAVA MANUEL; NOT. VAL. BIENES; 140550307007854008; CL HNOS JUAN FDEZ. 23; 14007; CORDOBA.

14 05 0600299678; ALONSO JURADO DANIEL; AMP. DIL. EMB. INMUEBLES; 140550407008054270; CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2 ; 14007; CORDOBA.

14 05 0600299678; ALONSO JURADO DANIEL; AMPL. DIL. EMB. INMUEBLES; 140550407008054371; CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2 ; 14007; CORDOBA.

14 05 0600333529; PRIEGO ORTEGA JOSE; NOTIF. VAL. BIENES; 140550307007930901; AV AGRUPACION CORDOBA 9; 14007; CORDOBA.

14 05 0600486002; IZNAJAR CARMONA FRANCISCO; DIL. EMB. VEHICULOS; 140533307009188261; CL DOCTOR MARAÑON, 29; 14100; CARLOTA (LA).

14 05 0600661107; CAMINO HERNANDEZ ROSA MARIA; CANCELACIÓN EMB. SALARI; 140534807008999820; CL AMARGURA 22; 14600; MONTORO.

14 05 0600708189; DELGADO MUÑOZ FRANCISCO JOSE; CANCELACIÓN EMB. SALARI; 140534807008999719; CL DR. MANUEL VILLEGAS 12 4 4; 14007; CORDOBA.

14 05 0690008110; INMACULADA ARANDA ALFARO; LEV. EMB. SUELDO. INEM; CL JAZMIN, 8-2-2; 14014; CORDOBA.

14 05 0700002039; CANTARERO SANTACRUZ ROSARIO; SOL. CAPT. VEHICULO; 140533607009399944; CTRA. MADRID, 6; 14610; ALCOLEA.

14 05 0700002241; SANCHEZ VIVAR FRANCISCO; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550107008560690; CL ACEQUIA 11; 14610; ALCOLEA.

14 05 0700002241; SANCHEZ VIVAR FRANCISCO; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009315472; CL ACEQUIA 11; 14610; ALCOLEA.

14 05 0700004362; ANGUIA GASCON JOSE MANUEL; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009400954; CL ARQUITECTO ASENSIO 10; 14012; CORDOBA.

14 05 0700004362; ANGUIA GASCON JOSE MANUEL; MAND. CANC. EMB. VEHICU; 140533507009401156; CL ARQUITECTO ASENSIO 10; 14012; CORDOBA.

14 05 0700004766; UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS; DIL. AMP. EMB. INMUEBLES; 140550407008566956; AMOS DE ESCALANTE, 2; 39902; SANTANDER.

14 05 0700005069; ALONSO FALCO JOSE PABLO; SOLICITUD CAPTURA VEH.; 140533607009138448; UR DOÑA MANUELA 62; 14014; CORDOBA.

14 05 0700011133; CAMPOS GOMEZ LUIS ALBERTO; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550107008943236; CL MERCURIO 14 1 2; 14014; CORDOBA.

14 05 0700064784; MOLDOVAN — ALEXANDRU; MAND. CANC. EMB. VEHICU; 140533507009409038; CL LIBERTAT 7 1; 25240; LINYOLA.

14 05 0700064784; MOLDOVAN — ALEXANDRU; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009408937; CL LIBERTAT 7 1; 25240; LINYOLA

14 05 0700065996; GUIADO MOYANO ANDRES; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009596267; CL ESCRITOR JUAN ALFONSO BAENA 8 1; 14014; CORDOBA.

14 05 0700103079; PROHOR — DEMIREL; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009373975; CL SENECA 42; 14430; ADAMUZ.

14 05 0700105911; RUBIO ORTUÑO JOSE; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009375187; CL SANTA RAFAELA MARIA 102; 14630; PEDRO ABAD.

14 05 0700118237; HERNANDEZ DE LA COBA JUAN JOSE; MAND. CANC. EMB. VEHICU; 140533507009574342; CL HIERRO 13 1 1; 14640; VILLA DEL RIO.

14 05 0700118237; HERNANDEZ DE LA COBA JUAN JOSE; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009574241; CL HIERRO 13 1 1; 14640; VILLA DEL RIO.

14 05 0700129351; HERMUÑOZ S.L.; SOL. CAPT. VEHICULO; 140533607009430357; PG CHINALES PARC.56; 14007; CORDOBA.

14 05 0700136425; JIMENEZ GARCIA REMEDIOS; MAND. CANC. EMB. VEHICU; 140533507009412775; CL GUARANI 8; 14014; CORDOBA.

14 05 0700136425; JIMENEZ GARCIA REMEDIOS; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009412674; CL GUARANI 8; 14014; CORDOBA.

14 05 0700170474; AGENJO CARO INES; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550107008943539; CL CALDEREROS 59; 14640; VILLA DEL RIO.

14 05 0700172801; GRUPO ARCE GARRIDO S.L.; SOL. CAPTURA VEHICULO; 140533607009431266; CL IMPRENTA ALBORADA PARACELA 237; 14014; CORDOBA.

14 05 0700206648; VIDAL FRANCO FLORENTINO; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550107008966777; CL MARQUES DE GUADALCAZAR 16 2 BJ B; 14006; CORDOBA.

14 05 0700206648; GUADALUPE CAÑIZARES MARQUEZ; DIL. EMB. INMUEBLES.; 140550107008966777; CL MARQUES DE GUADALCAZAR 16 2 BJ B; 14006; CORDOBA.

14 05 0700260303; REQUEJO CASTRO EVA MARIA; DIL. EMB. INMUEBLES; 140550107008966979; CL DALMACIA 3 4 4; 14007; CORDOBA.

14 05 0700328708; CARMONA GONZALEZ JOSE; CEDULA DE NOTIFICACIÓN. TVA - 801; CT AEROPUERTO KM. 3; 14005; CORDOBA.

14 05 0700379531; ONYPSA MANUFACTURAS FERRICAS; DIL. EMB. BIENES; 140530307009570403; CT MADRID-CADIZ KM 392; 14610; ALCOLEA.

14 05 0700424492; MORSAN ESTRUCTURAS, S.L.; DERECHOS ECONOMICOS; 140530307008652438; CL ESCRITOR TORQUEMADA 8; 14011; CORDOBA.

14 05 9400016814; INSTALACIONES ENERNA, T.S.L.; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009843114; PG QUEMADAS IMPRENTA ALBORADA, 22; 14014; CORDOBA.

14 05 9700186748; LINDO NAVARRO JUAN PEDRO; DIL. LEV. EMBARGO; 140534807009571039; AV ANDALUCIA 1; 14439; ALGALLARIN.

Córdoba, viernes, 18 de enero de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.— El Recaudador Ejecutivo por ausencia: El Tec. Sup. Gest. Serv. Comunes, Vicente Urbano Santiago.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 05**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 770

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/



1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.— El Recaudador Ejecutivo por ausencia: El Tec. Sup. Gest. Serv. Comunes, Vicente Urbano Santiago.

" TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE		REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 05 1 08 000001			PROCEDIMIENTO	URE
				COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO		
10 14108272205	1211	BURGOS GOMEZ MARIA CARMEN	CL ISIDORA DUNCAN 2 2 4	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009134206	14 05	
14 05 07 00392362								
07 141030892526	1221	PAVLIK --- NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2 1 1	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009134307	14 05	
14 05 07 00392463								
07 140058075109	2300	MACIAS RUIZ JUAN	PT PERIODISTA GRONDONA 4 2° B	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009134408	14 05	
14 05 07 00392564								
07 141029231402	0611	RODRIGUEZ ACOSTA GUSTAVO VLADIMI	CL AVDA.AL NASIR 19 4 2	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009134913	14 05	
14 05 07 00393574								
07 141042803621	0611	CHAPARRO LONDOÑO LILIANA	CL GOYA 9 BJ 10	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009135014	14 05	
14 05 07 00393675								
07 211020658607	0611	ZIENTEK --- IZABELA MAGDALE	AV OLLERIAS 0 3 3 2	14001	CORDOBA	14 05 212 07 009135115	14 05	
14 05 07 00393776								
07 281123571548	0611	ASENCIO RAMIREZ VICENTE GENARO	CL SANTA ROSA 4 4 46	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009135216	14 05	
14 05 07 00393877								
07 141002082920	0521	ZAMORA SANCHEZ FRANCISCO	CL PATIO POETA LUIS ROSALES 18 3 4	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009135317	14 05	
14 05 07 00393978								
07 140043907247	0521	GALAN GALAN ILDEFONSO	CL ISLA GOMERA 17 3 5 B	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009135418	14 05	
14 05 07 00394079								
07 141009343671	0521	FERNANDEZ TOLEDO TANIA MARIA	CL MARQUES DE CABRIÑANA, 9	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009135721	14 05	
07 141028037187								
07 281071287336	0521	ACEÑA LUJANO MARCO POL	CL NOGAL 4 1 3 A	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009136125	14 05	
14 05 07 00394786								
07 141016867235	0611	AMAYA VALDERRAMA JOSE	CL PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA 15 3 C	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009276975	14 05	
14 05 07 00404587								
07 141028037187	0611	LUQUE RUIZ FRANCISCO JESUS	CL SANCHO EL CRASO 19 1° 2	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009277379	14 05	
14 05 07 00405092								
07 141011512128	0521	VALENCIA LARA MANUEL	CL LOS CHOPOS 1 2° 1	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009278187	14 05	
14 05 07 00405904								
07 141042442394	0611	ER ROUBIA --- RACHID	CL MESONES 28	14430	ADAMUZ	14 05 212 07 009279302	14 05	
14 05 07 00408328								
07 141004482456	0611	VIDA MARCILLO ANTONIO JESUS	CL FEDERICO GARCIA LORCA 38	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 212 07 009279807	14 05	
14 05 07 00409136								
07 141026787204	0611	ESTEVEZ ARIZA PEDRO	GL RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA 3 2° 1	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009280211	14 05	
14 05 07 00409641								
07 141030793910	0611	OLMO AMO JUANA MARIA	PZ DIEGO MEDINA 18	14600	MONTORO	14 05 212 07 009280312	14 05	
14 05 07 00409944								
07 140070717744	0611	GAVILAN SAINZ MARIA CONCEPCIO	CL RONDA DEL ESTADIO 3	14620	MARUANAS	14 05 212 07 009281322	14 05	
14 05 07 00412065								
07 141040761466	0611	ROMERO ROMERO PEDRO ARTURO	CL TRASSIERRA 44 2 2	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009281726	14 05	
14 05 07 00412469								
07 141033452922	0521	MENGIBAR SALAZAR PEDRO ANGEL	CL ESC.PENA AGUAYO LOCAL 2	14007	CORDOBA	14 05 212 07 009281827	14 05	
14 05 07 00412772								
10 14108656060	0111	COMPLEMENTOS GOMEZ, S.L.	PG CAMINO DE MORENTE PARC. 68	14600	MONTORO	14 05 212 07 009282029	14 05	
14 05 07 00412974								
07 140069418752	0611	RUIZ MUÑOZ ENCARNACION	CL CHANCILLAREJO 3	14610	ALCOLEA	14 05 212 07 009282534	14 05	
14 05 07 00413681								
07 140051190634	0521	MUÑOZ JURADO RAFAEL	CL PLATERO BERNABE REYES 4 3 A	14006	CORDOBA	14 05 212 07 009283847	14 05	
14 05 07 00418432								
07 141029568171	0611	MARMOL MONTES MARIA ROSARIO	CL SAN PEDRO 18	14670	VALENZUELA	14 05 212 07 009284251	14 05	
14 05 07 00419240								
07 411061857508	0611	NACHID --- MOHAMED	CL GRANADA 2	14620	CARPIO (EL)	14 05 212 07 009284554	14 05	
14 05 07 00419543								
07 140055314043	0611	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL	RD SUR 140	14650	BUJALANCE	14 05 212 07 009326687	14 05	
14 05 07 00420856								
07 140057818461	0611	JURADO ALIAS FRANCISCO JOSE	CL REINA SOFIA 5 3 C	14640	VILLA DEL RIO	14 05 212 07 009326788	14 05	
14 05 07 00420957								
07 141002995831	0611	ZYAD ABDELGHAFOR RAJAA	CL SALVADOR DALI 4	14620	CARPIO (EL)	14 05 212 07 009327091	14 05	
14 05 07 00421361								
07 141040627484	0611	PLANTON ORTIZ JAVIER	CL SANTIAGO 9	14650	BUJALANCE	14 05 212 07 009327596	14 05	
14 05 07 00422068								
07 141002956930	0611	CORTES FERNANDEZ ANTONIO	CL PATIO PERIODISTA GRONDONA 9 1 B	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009328206	14 05	
14 05 07 00424088								
07 141020968820	0611	MERCHAN GARCIA MARIA ANGELES	CA ESTRELLA 3 B	14630	PEDRO ABAD	14 05 212 07 009328307	14 05	
14 05 07 00424189								
10 14108957871	0111	MORSAN ESTRUCTURAS, S.L.	CL ESCRITOR TORQUEMADA 8	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009328408	14 05	
14 05 07 00424492								
07 071020190512	0611	CHAMORRO CID MIGUEL ANGEL	CL FEDERICA MONTESENI 2 1 A	14640	VILLA DEL RIO	14 05 212 07 009580507	14 05	
14 05 07 00430657								
07 140060423923	0611	ARCOS LUNA MARIA	CL MARINO LUIS CARRILLO 4 4° 3B	14011	CORDOBA	14 05 212 07 009580709	14 05	
14 05 07 00430960								
07 140069267592	0611	BELMONTE PUGA RAFAELA	CT ROMANA 4	14620	CARPIO (EL)	14 05 212 07 009580810	14 05	
14 05 07 00431061								
07 140073247525	0521	MEDINA GAMEZ MARTIN	CT ALMADEN 7	14007	CORDOBA	14 05 212 07 009580911	14 05	
14 05 07 00431566								









07 140058973771	0611	SANCHEZ VIVAR FRANCISCO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00002241		CL ACEQUIA 11	14610	ALCOLEA	14 05 348 07 009315472	14	05
07 141042976403	0611	PROHOR --- DEMIREL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00103079		CL SENECA 42	14430	ADAMUZ	14 05 348 07 009373975	14	05
07 080242177195	0521	RUBIO ORTUÑO JOSE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00105911		CL SANTA RAFAELA MARIA 102	14630	PEDRO ABAD	14 05 348 07 009375187	14	05
07 140050178602	0521	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00004362		CL ARQUITECTO ASENSIO 10	14012	CORDOBA	14 05 348 07 009400954	14	05
10 14108274225	0111	JIMENEZ GARCIA REMEDIOS			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00136425		CL GUARANI 8	14014	CORDOBA	14 05 348 07 009412674	14	05
07 080304957619	0611	HERNANDEZ DE LA COBA JUAN JOSE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00118237		CL HIERRO 13 1 1	14640	VILLA DEL RIO	14 05 348 07 009574241	14	05
07 141024724134	0121	GUISADO MOYANO ANDRES			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00065996		CL ESCRITOR JUAN ALFONSO BAENA 8 1 D	14014	CORDOBA	14 05 348 07 009596267	14	05
07 141002931668	0611	VIOQUE PAREDES JUAN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00129223		BD PABLO IGLESIAS 19	14630	PEDRO ABAD	14 05 351 07 008312433	14	05
07 141032590228	0611	FUENTES GARCIA SEVERIANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00158323		CL PABLO IGLESIAS 69	14630	PEDRO ABAD	14 05 351 07 008313342	14	05
07 141027445184	0611	SALAS ROSA DANIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 06 00079612		CL CARRERAS 33	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 05 351 07 008322032	14	05
07 140047180894	0611	RUANO FERNANDEZ MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 94 00078751		CL COLON 25	14600	MONTORO	14 05 351 07 008972740	14	05
07 140047180894	0611	RUANO FERNANDEZ MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 94 00078751		CL COLON 25	14600	MONTORO	14 05 351 07 008973043	14	05
07 290084483838	0521	RAMIREZ PEÑA MANUEL ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 04 00001550		CL ABEN MAZARRA 13	14006	CORDOBA	14 05 351 07 009314664	14	05
07 141042572740	0611	RABAH --- ABDELFTTAH			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00128341		CL MIGUEL HERNANDEZ 14	14439	ALGALLARIN	14 05 351 07 009433286	14	05
07 140071930042	0521	NICOLAS SERRANO VICTOR MANUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00004766		CL PATIO LA VOZ DEL PUEBLO 11 BJ 1	14011	CORDOBA	14 05 351 07 009556457	14	05
10 14102088049	0111	COMERCIAL MADERERA C ORDOBESA, S.A.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 07 00320220		PG CHINALES 24	14007	CORDOBA	14 05 366 07 009014772	14	05
07 141016170451	0521	SANCHEZ CABELLO FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 07 00412570		CL DOLORES IBARRURI 7 1 B	14011	CORDOBA	14 05 366 07 009192002	14	05
07 140060301358	0521	DIAZ RIOS ROGELIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 05 00005823		CL SANTA CRUZ 6 2	14012	CORDOBA	14 05 366 07 009411462	14	05
10 14108388302	0111	ROMERO GUTIERREZ M DEL CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 07 00005776		PG INDUSTRIAL LA VEGA 30 B	14640	VILLA DEL RIO	14 05 366 07 009441269	14	05
07 141042116133	0521	HAKIMI --- BOUCHRA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 06 00753558		CL PINTOR TORRADO 9 BJ A	14006	CORDOBA	14 05 366 07 009575251	14	05
07 070074964475	2300	PRIEGO TRIPIANA JOSEFA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 05 06 00479130		CL PASAJE ESTEPONA 7	14014	CORDOBA	14 05 380 07 009295163	14	05
10 14102632259	0111	RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 05 03 00216943		CL CERVANTES 72	14600	MONTORO	14 05 380 07 009322041	14	05
07 140068470879	0521	LOPEZ LUNA ENCARNACION			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 05 04 00008321		CL PATIO JOSE DE LA PENNA 10 3 0	14011	CORDOBA	14 05 380 07 009489163	14	05
07 070074964475	2300	ROMERO GONZALEZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 05 06 00479130		PJ ESTEPONA, 7-1-3 0	14014	CORDOBA	14 05 381 07 009295264	14	05
10 14102632259	0111	NAVARRO NOTARIO PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 05 03 00216943		CL CERVANTES 72	14600	MONTORO	14 05 381 07 009322142	14	05
10 14106574907	0111	ALFARO HURTADO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 05 06 00743555		CL PLATERO SANCHEZ LUQUE 5	14007	CORDOBA	14 05 381 07 009421667	14	05
07 141005173075	0521	RUIZ NAVA MANUEL			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 05 06 00276541		CL HNOS JUAN FDEZ. 23	14007	CORDOBA	14 05 503 07 007854008	14	05
10 14104468690	0111	PRIEGO ORTEGA JOSE			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 05 06 00333529		AV AGRUPACION CORDOBA 9	14007	CORDOBA	14 05 503 07 007930901	14	05
07 140059225567	0521	COCA RUEDA FRANCISCO			NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 05 03 00191984		CT MADRID CADIZ KM 372ç 0	14620	CARPIO (EL)	14 05 503 07 008214120	14	05
10 14107248348	0111	RUYESA S.L.			RES. FIN. APLAZ. ADMON DESEST. OFICIO		
62 14 07 00052233		CT QUEMADILLAS NAVE 8 0	14014	CORDOBA	14 05 864 07 009085403	14	05

## ANEXO I

NUM. REMESA: 14 05 1 08 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838	957 0764300

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.791

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELECTRICA**

Ref. Expediente A.T. 326/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Agropecuaria El Bujeo S.L. y Agropecuaria El Alcaide S.L. con domicilio social en C/ Santa Rafaela María del Sagrado Corazón, número 12 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Buenos Aires, en Camino Viejo de La Carlota a Almodóvar del Río, en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea de 1.647 m de longitud, a 20 KV con conductor LA-56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 100 y 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 183

Expte. Núm. A.T. 285/07

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN**  
**CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA**  
**Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**  
**CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBA-**  
**CIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE**  
**ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: D. Alejandro Cabello Sánchez solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominada: Centro de transformación de 50 kVA tipo intemperie para

suministro eléctrico en finca «La Zorra» en el término municipal en Montoro (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Alejandro Cabello Sánchez para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-545841 Línea Villa del Río\_2

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 0,020

Conductores: LA-56

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca La Zorra.

Municipio: Montoro.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

**Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 204

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

(Expte.: AT 566/79)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A., CIF A14000939.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, nº18.

Localidad: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

CELENTE: Fermín Ruiz Valero, DNI 75681974Z

#### CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 566/79.

Ubicación de la instalación: P.K. 1,2 carretera Pozoblanco-Añora.

Término Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de media tensión a 15-20 KV con conductores LA-30, de 40 m de longitud.

b) centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, 15 KV /230 V-400V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 205

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE  
INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**  
(Expte.: AT 407/81)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, nº18.

Localidad: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

**CEDENTE:** Grupo de Electrificación rural «Virgen de Loreto»

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 407/81.

Ubicación de la instalación: Camino de la Mina. Finca Casillas del Chocolatero.

Término Municipal: Dos Torres (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de media tensión a 15 kV con conductores LA-30, de 920 m de longitud.

b) centro de transformación tipo intemperie de 75 KVA, 15 KV/400-230 V.

Lo que se hace público por el presente anuncio simplemente a efectos de información de la transmisión de la instalación a empresa distribuidora.

Córdoba, 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 206

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE  
INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**  
(Expte.: AT 329/76)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación: INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.

Domicilio: C/ Cronista Sepúlveda, nº18.

Localidad: 14400 Pozoblanco (Córdoba).

**CEDENTE:** Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 329/76.

Ubicación de la instalación: Depósitos de agua potable en paraje «Dehesa».

Término Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea de media tensión a 15-20 kV con conductores LA -30, de 20 m de longitud.

b) centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA, 15 KV/230 V-400V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 969

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(EXPEDIENTE AT 257/06)

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea aérea de media tensión, línea subterránea de media tensión a 20 KV de doble circuito y nueva construcción de los centros de distribución Poza 1, Poza 2, Poza 3, Poza 4 y Poza 5 en Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica doble circuito**

Origen: Línea «Cancelaría» apoyo A552178

Final: CD-5

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 2,160 y 0,200

Conductores: LA-110 y Al 3 (1x150)

**Cinco centros de transformación.**

Emplazamiento: Paraje «Parrillas», Polígono 23.

Término municipal: Fuente Obejuna y Peñarroya-Pueblonuevo.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CD-1 ( 630 + 630), CD-2 ( 630 + 630), CD-3 ( 630 + 630), CD-4 ( 630 + 630) y CD-5 ( 630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Se cumplirán los condicionados señalados por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba en el Informe Ambiental favorable del proyecto citado, en concreto:

1. Se deberá cumplir, tal como se indica en los anexos aportados, con las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En el tramo comprendido entre los apoyos nº 4 y 7 se adoptarán espirales de PVC dispuestas cada 5 metros. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados para minimizar o eliminar los citados efectos. Todas las incidencias de electrocuciones o colisiones ocurridas y detectadas con el Programa de Seguimiento y Control deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Se deberán respetar las madrigueras o zonas de reproducción que se encuentren.

3. Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

4. No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensado de conductores, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal.

En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.»

5. La implantación de la línea eléctrica queda condicionada a legal urbanización de las instalaciones a las cuales se pretende dotar de energía eléctrica.

6. El movimiento de maquinaria estará restringido a la zona en la que se va a realizar la obra.

7. Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso serán, tal y como se indica en la documentación aportada, retirados y llevados a vertederos autorizados.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.126

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada «CORDEL DE CÓRDOBA A GRANADA», en el tramo afectado por el P.G.O.U. de Baena, localizada en el término municipal de Baena, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. nº 152, de 31/12/1999; B.O.E. nº 7, de 1/2/2000) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.



Córdoba, 8 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 12.689

### ANUNCIO

Mediante la toma de conocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local, producida en sesión de fecha 22 de octubre de 2007, al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente, ha quedado aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico para la Ejecución mediante Procedimiento Abreviado del Estudio de Detalle «Cañada Norte 4», de esta ciudad, cuyo texto íntegro se publica a continuación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 – 2 – 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho convenio ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número C-004.

#### «CONVENTO URBANÍSTICO DE GESTION PARA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE «CAÑADA NORTE – 4» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Baena, a catorce de noviembre de dos mil siete.

#### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup>. María Jesús Serrano Jiménez, con D.N.I. nº 80.138.075-A; y D<sup>a</sup>. María Isabel Jiménez Mérida, con D.N.I. 75.671.964-D.

De otra: D. Dionisio Arenas Cano, mayor de edad, con D.N.I.: 75.643.639-C, vecino de Baena (Córdoba); D. Rafael Jiménez Gómez, mayor de edad, con D.N.I.: 30.831.716-D, vecino de Córdoba.

#### INTERVIENEN:

- La Sra. Serrano Jiménez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en su calidad de Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo.

- La Sra. Jiménez Mérida, como Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

- El Sr. Arenas Cano, en su propio nombre y derecho.

- El Sr. Jiménez Gómez, en nombre y representación, como administrador único de:

La mercantil «ALBORÁN INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L.», de nacionalidad española, con domicilio social en Córdoba, constituida mediante escritura autorizada por el Notario D. Carlos Alburquerque Llorens, el día 20 de mayo de 2.005, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 1.831, folio 28, Hoja CO-22430, inscripción 1ª, y con C.I.F.:B-14.722.417.

- El Sr. Jiménez Gómez, interviene así mismo en nombre y representación, como mandatario verbal de:

De la mercantil «PROYECTO TRINIDAD, S.L.», de nacionalidad española, con domicilio social en Málaga, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario D. Francisco José Torres Agea, el día 28 de junio de 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 145 del tomo 2.405, hoja nº MA-38.420, inscripción 1ª, y con C.I.F.:B-92.085.380.

Y de la mercantil «AGRUPACIÓN BAENA, S.L.», de nacionalidad española, con domicilio social en Málaga, Camino de San Rafael, 119-121 constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario D. Juan Luís Gómez Olivares, el día 22 de diciembre de 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 99 del tomo 4230, hoja nº MA-89.242, inscripción 1ª, y con C.I.F.:B-92812536.

Todos ellos mayores de edad, con capacidad de obrar, si bien la intervención del Sr. Jiménez Gómez queda condicionada a la ratificación ante Notario de lo actuado por él en las representaciones que dice ostentar, no encontrándose incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los comparecientes, según interviene, se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio y,

#### EXPONEN:

I.- Que las mercantiles PROYECTO TRINIDAD S.L. y ALBORÁN INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS

S.L. son propietarias en proindiviso de un 98.74% de la totalidad de la superficie del Estudio de Detalle ED.CN-4 del vigente P.G.O.U. de Baena.

En virtud de contrato de cesión de derechos otorgado en Málaga el 28 de diciembre de 2006, protocolizado con fecha 8 de octubre de 2007 ante el Notario de Málaga D. José Ramón Recatalá Molés, las dos entidades propietarias cedieron los derechos de uso y en concreto aquellos relativos a la promoción inmobiliaria y cesión del producto final en relación con dichos terrenos a la mercantil AGRUPACIÓN BAENA, S.L.

II.- Que D. Dionisio Arenas Cano es propietario de un 1.26% de la totalidad de la superficie del estudio de Detalle ED.CN-4 del vigente P.G.O.U. de Baena.

III.- Que conforme a lo previsto en la legislación urbanística y en el planeamiento vigente dicha unidad de ejecución requería para su desarrollo la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle que ha sido aprobado definitivamente con fecha 19 de Diciembre de 2005.

IV.- Que iniciado el desarrollo urbanístico de la referida Unidad por los propietarios a través de la presentación y aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Baena del correspondiente Estudio de Detalle y estando pendiente de iniciación el procedimiento para la aprobación del instrumento de distribución de cargas y beneficios, dada la ubicación del Estudio de Detalle y en consideración de las previsiones del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana y situación real de ejecución de éste, es del máximo interés para el municipio agilizar su desarrollo urbano. Interés que es compartido por los propietarios.

V.- Que por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación municipal, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, se aprobó la sustitución del aprovechamiento medio correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Baena por su equivalente en dinero, todo ello en virtud de lo establecido en el Art. 54.2.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, habiéndose procedido al ingreso de la cantidad resultante por tal concepto en las arcas municipales.

VI.- Que a tales fines, al amparo de lo previsto en el artículo 130.1 b), 138 y artículo 30.2.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, aplicable a la ejecución del referido ámbito en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Segunda y Tercera de la referida Ley suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

**Primera: Objeto.** Que constituye objeto del presente convenio:

A) El establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del Estudio de Detalle ED.CN-4.

B) La regulación de los compromisos que, consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

**Segunda.- Establecimiento del sistema de compensación:** Que los propietarios del Estudio de Detalle ED.CN-4 están dispuestos y se obligan a asumir por sí la entera actividad de ejecución del referido ámbito, asumiendo cargas y beneficios en exacta proporción a la cuota porcentual de suelo de que son titulares sobre la superficie total del ámbito del Estudio de Detalle.

**Tercera.** -Que el Excmo. Ayuntamiento de Baena presta su conformidad al sistema de ejecución propuesto por lo que, mediante el presente convenio, establece el sistema de ejecución de común acuerdo y, en su consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la tramitación del Proyecto de Reparcelación le será de aplicación las previsiones contenidas en dicha Ley para los casos de propietario único, sin necesidad de constitución de Junta de Compensación.

**Cuarta (4ª).-Regulación de los compromisos que, consecuencia del sistema, adquieren los propietarios:** Que para la consecución del desarrollo del Estudio de Detalle ED.CN-4 conforme a los principios establecidos en la Legislación Urbanística, los propietarios se regirán por lo establecido en la Legislación Urbanística vigente y a fin de facilitar sus relaciones con la Administración Urbanística establecen lo siguiente:

4ª.1.- Régimen Jurídico.- Los propietarios para la ejecución del ámbito se regirán por lo dispuesto con carácter imperativo

en los artículos 129 al 138 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 157 al 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4ª. 2.- Domicilio.- A los efectos de notificación de la Administración Urbanística Actuante los propietarios señalan el sito en Camino de San Rafael, 119-120, 29.006 de Málaga en la persona de D. Francisco Javier Badía Luque.

4ª. 3.- Objeto.- Es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación y la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Estudio de Detalle ED.CN-4, del Excmo. Ayuntamiento de Baena, con solidaridad de beneficios y cargas.

4ª. 4.- Fines.- Son fines primordiales, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

- La ejecución de las obras de urbanización que sean necesarias.

- Impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación que se presenta a la Administración actuante de forma conjunta al presente Convenio Urbanístico.

- La cesión de los terrenos públicos, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

- La gestión y defensa de los intereses comunes de los propietarios que han conveniado, ante cualquier Autoridad y Organismo Público, Tribunales y particulares.

- El ejercicio del derecho a exigir a las Empresas que prestarán los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles y cualquier otro beneficio fiscal que sea procedente.

- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los propietarios en proporción a sus respectivos derechos.

4ª. 5.- Administración Actuante.- Los propietarios actuarán bajo control del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

4ª. 6.- Ámbito de actuación.- El ámbito de actuación queda integrado por todos los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle ED.CN-4 delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Baena y con la ordenación que resulta del citado Estudio de Detalle tramitado a instancia de los propietarios.

4ª. 7.- Vigencia.- Las obligaciones que nacen del presente convenio entre los propietarios y respecto a la Administración actuante tendrán una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

4ª. 8.- Proyecto de Reparcelación.- Los propietarios presentan, para su tramitación, en los términos previstos en este Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 138. en relación con el artículo 132 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Proyecto de Reparcelación en el que se reflejan las fincas aportadas y las parcelas resultantes, con sus adjudicatarios; los terrenos de uso público y/o dotacionales a ceder al Ayuntamiento y el importe de indemnizaciones, y compensaciones en metálico si fueran procedentes. La aprobación del Proyecto de Reparcelación servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

4ª. 9.- Valoración de las fincas aportadas y adjudicación de aprovechamiento.- Los propietarios han acordado que la valoración de las fincas a los efectos de compensación será proporcional a su superficie. Aceptando como proporción de sus titularidades en la superficie del ámbito la que han hecho constar en este Convenio. En proporción a tales cuotas porcentuales les será adjudicada en el Proyecto de Reparcelación el aprovechamiento urbanístico en fincas resultantes suficientes para su materialización mediante la edificación

4ª. 10.- Cuotas de urbanización y participación en los costes del sistema.- Los propietarios que suscriben el presente Convenio contribuirán a los gastos de urbanización y demás precisos para el cumplimiento de sus fines según la adjudicación que realice el Proyecto de Reparcelación.

4ª. 11.- Contratación de las obras de urbanización.- La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, sin intervención de agente urbanizador, conforme a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle objeto de ejecución y del Proyecto de Urbanización que se apruebe. En el contrato que al efecto se suscriba se determinarán el modo y plazos para llevar a efecto las obras contratadas, las penalizaciones en caso de incumplimiento, el modo y plazos de abono las cantidades a cuenta de la obra realizada, las retenciones que se efectuarán de cada pago parcial en garantía de la obra ejecutada, y, en todo caso, el sometimiento del contratista a las directrices y control de la Administración actuante, todo ello con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4ª. 12.- Plazos y formas del pago de cuotas de urbanización.

1.- Las cuotas de urbanización ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, cualquiera de los propietarios.

2.- El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, suscrito por el resto de los propietarios, en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4ª. 13.- Incumplimiento de obligaciones.- El incumplimiento por cualquiera de los propietarios de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho propietario, adjudicándose los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables. Así como, en los términos previstos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la sustitución del sistema.

4ª. 14.- Responsabilidad de los propietarios.- Los propietarios serán directamente responsables frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del Ámbito de actuación, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Baena.

4ª. 15.- Constitución de fianza.- Los propietarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 40.1.b del R. D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, constituirán fianza por importe del 7% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización, a efectos de garantizar la ejecución de las mismas.

4ª. 16.- Afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Proyecto de Reparcelación que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

2.- Las parcelas resultantes quedaran afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una; la afección se cancelará mediante certificación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

4ª. 17.- Cuantía y forma de la adjudicación de parcelas resultantes.

1.- La adjudicación de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación se hará entre los propietarios en proporción a las participaciones respectivas de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Toda superficie de terrenos situada en el Unidad de Ejecución que sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, será adjudicada a los propietarios.

4ª. 18.- Momento y criterios de adjudicación.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, y la expedición de documento con los requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 133 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la adjudicación de las parcelas resultantes a sus respectivos adjudicatarios por subrogación real, sustituyéndose con plena eficacia las antiguas por las nuevas parcelas, y estando tales adjudicaciones exentas físcalmente en los términos que establece el número tres del artículo 130 del Reglamento de Gestión Urbanística; procediéndose por último a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**4ª.19.- Compensación a metálico en la adjudicación.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un propietario y la cuota de adjudicación en defecto o exceso las diferencias de adjudicación se compensarán en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de las parcelas adjudicadas, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir.

3.- En todo caso, se procurará que las adjudicaciones de parcelas y las indemnizaciones en metálico, sean proporcionadas y equivalentes entre todos los propietarios, para lo que se evitarán indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros propietarios.

**4ª.20.- Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.**

1.- La firmeza en vía administran va del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de pleno derecho al Ayuntamiento de las parcelas dotacionales resultantes que le correspondan.

2.- La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por los propietarios, y que podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

**4ª.21.- Obligaciones de los Particulares y Jurisdicción Compelente.-** Sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los actos que como preparatorios o derivados de este convenio supongan el ejercicio de potestades administrativas por la Administración Urbanística Actuante, en lo demás, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones surgidas entre las partes privadas en virtud de este convenio, éstas, como derivadas de un contrato, se ventilarán ante la Jurisdicción Civil, sometiéndose los particulares que los suscriben a los Juzgados de Bacna.

Quinta.- Los efectos y vigencia del presente convenio, además de lo establecido en la estipulación quinta que antecede, queda condicionada a su aprobación por el órgano municipal competente, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento correspondiente para que dicha aprobación pueda producirse, así como proceder a las publicaciones e inscripciones en registros administrativos que para su validez o eficacia sean precisas.

Lo que en prueba de conformidad firman, ante mí, el Secretario General que doy fe, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del presente».

Baena, 19 de noviembre de 2007.— La Delegada de Urbanismo, María Jesús Serrano Jiménez.

**AÑORA**  
Núm. 13.900  
**A N U N C I O**

Por necesidad de ampliación del Cementerio Municipal, este Ayuntamiento va a realizar la exhumación de los restos cadavéricos de los fallecidos que a continuación se relacionan, para sus traslados a nichos dentro del mismo Cementerio, donde serán reinhumados, desconociendo este Ayuntamiento los domicilios de sus familiares.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a los familiares que disponen de un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que comparezcan en este Ayuntamiento y aleguen lo que estimen pertinente.

NOMBRE DEL/DE LA FALLECIDO/A	FECHA	EDAD
	FALLECIMIENTO	FALLECIMIENTO
BARTOLOMÉ RANCHAL RODRIGUEZ	07/07/1970	65 años
CATALINA GONZÁLEZ CALERO	28/09/1969	70 años
JUAN RUBIO GOMEZ	05/10/1968	73 años
ANTONIO SÁNCHEZ OLMO	17/12/1937	72 años
MIGUEL CABALLERO BENÍTEZ	14/02/1969	69 años
ANA RUIZ LÓPEZ	17/06/1966	69 años
ISABEL RISQUEZ BRAVO	23/12/1968	63 años

Añora a 18 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. D. Bartolomé Madrid Olmo.

**LUCENA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Área de Planeamiento y Gestión**  
Núm. 279  
**A N U N C I O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución núm. 2 «La Tejera», del Plan Parcial Industrial 9 «Las Palomas 2».

**Segundo.-** Someter el acuerdo anterior al trámite de información pública, por plazo de veinte días, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en la que se les advertirá de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta de Compensación con anterioridad, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan; optando a tal efecto entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trata.

Advirtiéndose, asimismo, que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente expresado; pudiendo seguirse este mismo régimen respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION « LA TEJERA» DEL PLAN PARCIAL I-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LUCENA.**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Denominación.**

1. Para la gestión de la Unidad de Ejecución « La Tejera » del Plan Parcial I-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución « La Tejera » del Plan Parcial I-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.».

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2. Domicilio.**

1. El domicilio de la Junta se establece en Lucena, Calle San Pedro, 26, 2.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Lucena y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3. Objeto y fines.**

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión

de la Unidad de Ejecución, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Especial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Lucena el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Lucena el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Lucena el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competen-

te para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b). A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c). Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General.

d). Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e). Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g). Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h). Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j). En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Lucena, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a). El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b). La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

#### **Artículo 5. Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido para la Unidad de Ejecución « La Tejera » del PP I-9 del PGOU de Lucena, con una superficie de 303.284,87 m<sup>2</sup>.

#### **Artículo 6. Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Lucena y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **CAPITULO II**

#### **De los componentes de la Junta**

#### **Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.



A). Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 12 de estos Estatutos.

B). La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de Noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbaniza-

dora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

#### **Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPITULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

#### **Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).Relación de las fincas de que son titulares.

c). Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos en los órganos rectores.

d).Acuerdo de constitución.

e).- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiriera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### **Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

#### **CAPITULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los miembros**

##### **Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i)- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.**

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 16. Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a). Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b). Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c). Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d). Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f). Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Presidente.

g). Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h). Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

#### **CAPITULO V**

#### **Organos de la Junta de Compensación**

##### **Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el miembro de la asamblea al efecto señalada en la escritura de constitución, actuando de Secretario la persona designada conforme al artículo 33 de estos estatutos, y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Presidente, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

##### Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese del Presidente y Vicepresidente, salvo el representante de la Administración tutelar.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Presidente o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.
- i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.
- j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Presidente por estos Estatutos.

##### Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Presidente fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Lucena con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

##### Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

##### Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario la persona designada conforme al artículo 33 de estos estatutos.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

-Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravámen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras. Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, según se puede extraer del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **C) DEL PRESIDENTE**

##### **Artículo 24. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido. Cesará cuando fuera removido por la Asamblea General, renuncie voluntariamente al cargo, falleciere o quedare incapacitado para el cargo por cualquier causa.

Corresponden al Presidente, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

##### **Artículo 25. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

7. La administración económica de la Junta.

8.- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

9. Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

10. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

11.- Formular el Proyecto de Reparcelación.

12.- En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

13.- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

14.- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

15.- Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

16.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el la Asamblea.

#### **D) DEL VICEPRESIDENTE**

##### **Artículo 26. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que las establecidas para aquel.

##### **Artículo 27. Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

#### **E) DEL SECRETARIO**

##### **Artículo 28. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el juntero de menor edad.

##### **Artículo 29. Funciones.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Presidente.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Presidente o la Asamblea se encomienden estas tareas a persona distinta.

#### **CAPITULO VI**

#### **Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas**

##### **Artículo 30. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### **Artículo 31. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la



urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

#### **Artículo 32. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

#### **Artículo 33. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Presidente. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d)- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e)- El Presidente podrá ejercitar acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

#### **Artículo 34. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. No vendrán obligados al abono de dicho interés aquellos titulares de suelos de Sistemas Generales que aún no hayan hecho efectivos sus derechos en la Unidad de Ejecución. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

#### **Artículo 35. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario, y en todo caso del Presidente.

### **CAPITULO VII**

#### **Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

##### **Artículo 36. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la interposi-

ción de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

#### **Artículo 37. Clases de recursos.**

1. Las resoluciones del Presidente podrán ser impugnadas, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen abstenido o votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### **CAPITULO VIII**

#### **Disolución y liquidación de la Junta**

##### **Artículo 38. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

##### **Artículo 39. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Presidente, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Presidente, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Presidente o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

#### **BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION « LA TEJERA» DEL PLAN PARCIAL I-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA**

##### **BASE 1ª**

##### **AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución « La Tejera» del Plan Parcial I-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del unidad de ejecución, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige.

##### **BASE 2ª**

##### **FINALIDAD DE LAS BASES**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

##### **BASE 3ª**

##### **LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de

distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

**BASE 4ª**  
**OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**BASE 5ª**  
**OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**BASE 6ª**  
**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

**BASE 7ª**  
**REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta moda-

lidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

**BASE 8ª**  
**REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

**BASE 9ª**  
**OFERTA DE ADQUISICION**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 25 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

**BASE 10ª**  
**OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el 75 por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

**BASE 11ª**  
**VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las

comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

#### **BASE 12ª**

##### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 13ª**

##### **VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

#### **BASE 14ª**

##### **VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado,

con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

2. - Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

3. - Las edificaciones, cuyo valor se calculará también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

4. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

5. - Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **BASE 15ª**

##### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de acuerdo de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 16ª**

##### **CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Presidente, a través de concurso o concursos subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de las obras por Ayuntamiento y la Junta de Compensación.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e)- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o

por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

#### **BASE 17ª**

##### **PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Presidente.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **BASE 18ª**

##### **REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a). El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b). En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 16 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. – El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 19ª**

##### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 20ª**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Lucena de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las caracterís-

ticas técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. – En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 21ª**

##### **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

#### **BASE 22ª**

##### **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las parcelas resultantes de la ordenación se valorarán en función del aprovechamiento lucrativo que el Plan atribuye a cada una de ellas, tomando en consideración que estén o no calificadas para vivienda protegida.

#### **BASE 23ª**

##### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 24ª**

##### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- En cualquier caso, será siempre de aplicación el artículo 103 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la reparcelación económica.

#### **BASE 25ª**

##### **MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidi-



rán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero.

#### **BASE 26ª**

##### **COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 27ª**

##### **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 28ª**

##### **CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

#### **BASE 29ª**

##### **TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Lucena, 10 de enero de 2008.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco de Paula Algar Torres.

#### **BUJALANCE**

Núm. 624

Por D. IGNACIO JOSÉ MESTANZA CANALES, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de BAR SIN MÚSICA, con emplazamiento en Plaza de Andalucía, esquina c/. Zarcos, bajo, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance, 14 de enero de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 870

##### **A N U N C I O**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 239, de fecha 31 de diciembre de 2007, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, e integrado por el de la Corporación, el del Patronato Municipal de Cultura, el del Patronato Deportivo Municipal y el de la Sociedad Municipal de Comunicaciones, S.L., y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 169 número 1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2008**  
**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Ayto. de Palma del Rio	Patronato Municipal Cultura	Patronato Deportivo Municipal	Sdad.Mcpal.de Comunicaciones S.L.	Transferencias	Presupuesto Consolidado
1	5.279.766,47	460.492,91	373.165,23	6.276,92	0	6.119.701,53
2	3.671.454,73	406.547,33	237.733,81	6.534,25	0	4.322.270,12
3	426.232,48	5.000,00	3.491,83	750,00	0	435.474,31
4	2.260.939,20	48.760,00	94.803,10	0	1.226.197,93	1.178.304,37
6	8.082.899,47	3.003,00	2.606,00	153,14	0	8.088.660,61
7	200.612,00	0	0	0	0	200.612,00
8	58.000,00	4.810,00	6.010,00	0	0	68.820,00
9	1.935.858,33	0	0	0	0	1.935.858,33
<b>Total</b>	<b>21.915.761,68</b>	<b>928.613,24</b>	<b>717.809,97</b>	<b>13.714,31</b>	<b>1.226.197,93</b>	<b>22.349.701,27</b>

**ESTADO DE INGRESO**

Capítulos	Ayto. de Palma del Rio	Patronato Municipal Cultura	Patronato Deportivo Municipal	Sdad.Mcpal.de Comunicaciones S.L.	Transferencias	Presupuesto Consolidado
	4.411.000,00	0	0	0	0	4.411.000,00
	542.000,00	0	0	0	0	542.000,00
	4.183.228,37	70.002,00	208.810,80	0	0	4.461.841,17
	5.185.000,70	897.919,91	593.854,18	13.014,31	1.226.197,93	5.463.591,17
	175.600,00	3.850,00	8,03	0	0	179.458,03
	2.976.590,00	0	0	0	0	2.976.590,00
	1.998.992,61	3,00	0	0	0	1.998.995,61
	56.650,00	4.810,00	6.010,00	0	0	67.470,00
	2.386.700,00	0	0	0	0	2.386.700,00
<b>Total</b>	<b>21.915.761,68</b>	<b>976.584,91</b>	<b>808.483,11</b>	<b>13.014,31</b>	<b>1.226.197,93</b>	<b>22.487.646,08</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente se da publicidad al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

**PRIMERO-** Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

**-Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José Antonio Ruiz Almenara: 44.548 euros.

(Distribuidas en 14 pagas anuales) y 14.767,66 euros en concepto de Seguridad Soc.

**-Sra. Primera Tte. de Alcalde:**

Natividad Isabel García López: 37.296 euros.

(Distribuidas en 14 pagas anuales) y 12.363,62 € en concepto de Seguridad Soc.

**-Sr. Segundo Tte. de Alcalde:**

D. Fco.Javier Domínguez Peso: 37.296 euros.

(Distribuidas en 14 pagas anuales) y 12.363,62 € en concepto de Seguridad Soc.

**-Sr. Cuarto Tte. de Alcalde:**

D. Andrés Rey Vera: 33.152 euros.

(Distribuidas en 14 pagas anuales) y 10.989,89 € en concepto de Seguridad Soc.

**-Sra. Concejala Delegada de Juventud:**

Doña Auria Mª Expósito Venegas: 20.509,251 euros.

(Distribuidas en 14 pagas anuales) y 7.937,08 € en concepto de Seguridad Soc.

**SEGUNDO.-** Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2007:

- Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento-Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 257 euros por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 euros por sesión.

- Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 50 euros.

- En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

**TERCERO-** Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2008 (Base 16).

**PLANTILLA DE PERSONAL 2008**

**Funcionarios de Carrera**

**Con Habilitación Nacional:**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
121	Secretaría General	1	-	-	A1	28	12	S	
611	Interventora	1	-	-	A1	28	12	S	

**Escala de Administración General:**

**2.1 – Subescala Técnica:**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

611 Técnica Administrac. General 1 - - A1 26 8 S

**2.2 – Subescala Gestión**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

121 Técnico/a Recursos Humanos 1 1 - A2 22 7 S

**2.3 – Subescala Administrativa**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

121 Administrativo Secretaría 1 - - C1 22 5 S

121 Administrativo Contratac. 1 1 - C1 22 5 S

611 Administrativo – Tesorero 1 - - C1 22 11 S

611 Administrativo Tesorería 1 - - C1 19 5 S

611 Administrativo Intervención 1 1 - C1 19 5 S

**2.4 – Subescala Auxiliar**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

121 Auxiliar - Información 1 1 - C2 16 3 S

121 Auxiliar Admvo Estadística 1 - - C2 18 4 S

432 Auxiliar Admvo Urbanismo AJ 1 - - C2 18 3 S

432 Auxiliar Admvo Licencia 1 - - C2 18 3 S

432 Auxiliar Admvo Urbanismo. 1 1 - C2 18 3 S

611 Administrador de Rentas 1 - - C2 18 9 S

611 Auxiliar Admvo Rentas 1 - - C2 18 4 S

**2.4 / Subescala Subalternos**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

121 Conserje – Alguacil 1 - - AP 14 5 S

121 Ordenanza - Notificador 1 - 1 AP 11 2 S

**Escala de Administración Especial**

**3.1 – Subescala Técnica**

**3.1.A 1 – Técnica Superior**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

121 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a 1 1 - A1 26 10 S Interino

121 Técnico Gestión OO.AA. 1 1 - A1 26 11 S

432 Letrada Asesora Jurídica 1 - - A1 26 10 S

432 Letrado/a Asesor/a Jurídico/a 1 1 - A1 26 8 S

432 Arquitecto 1 - - A1 26 12 S

445 Técnico Medio Ambiente 1 1 - A1 26 9 S

**3.1.A 2 – Técnico Medios**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

432 Arquitecto Técnico 2 1 - A2 25 10 S

433 Ingeniero Técnico Industrial 1 1 - A2 25 10 S

**3.2 / - Subescala de Servicios Especiales**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

**3.2 A – Clase Policía Local**

**3.2.A 1 – Escala Ejecutiva**

222 Subinspector 2 1 - A2 26 11 S 1 Jefe PL

**3.2.A 2 – Escala Básica**

222 Oficial 6 - 1 C1 22 10 S

222 Policía 23 - - C1 21 8B S

**3.2 B – Personal de Cometidos Especiales**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

441 Cobrador 1 - - AP 14 3 S

441 Lector Servicio de Aguas 1 - - AP 12 1 S

441 Celador de Depuradora 3 - - AP 14 5 S 1 C/S

**3.2 C – Personal de Oficios**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

433 Electricista Instalador 1 - - C2 15 7B S

441 Oficial Fontanero 1 - - C2 15 5 S

441 Ayudante de Fontanero 1 - - C2 13 3 S

432 Pintor 1 - - AP 13 3 S

432 Peón Especialista 1 - - AP 12 2 S

444 Conserje Mercado 1 - - AP 10 1 S

**Funcionarios/as Eventuales**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

111 Asesor/a Técnico Superior 1 - - A1 26 12 S

111 Secretario Alcaldía 1 - - C1 21 9 S

111 Asesor/a Grupo 2 - - C2 18 3 S

111 Asesor/a Grupo 1 - - C2 18 3 S TP 75%

111 Asesor Servicios Públicos 1 - - C2 18 8 S

**Laboral Fijo**

**121.00 – Administración General**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observ.
-------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	---------

121 Director Servicios Internos 1 - - C1 22 11 S

121 Técnico RR.HH – Grad Social 1 - - A2 21 5 S

121 Admrd Sistema Inform. 1 - - C1 18 6 S

121 Técnico Especial. Informático 1 - - C1 18 6 S

121 Técnico Auxiliar Secretaría 2 - - C2 18 3 S

121 Técnico Auxiliar Personal 2 - - C2 18 3 S

121 Conserje Registro/ Fotocopia 1 - - AP 12 3 S

121 Limpiadoras 2 2 - AP 10 2 S

**223.00 – Protección Civil**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

223 Técnico Especialista 1 - - C1 18 9 S

**313.00 – Servicios Sociales y Salud**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

313 Directora Salud – Serv. Soc. 1 - - A1 26 10 S

313 Limpiador/a 2 2 - AP 10 2 S

**322.00 – Promoción Económica**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr.	Observac.
------	----------------	----	------	------	-----	----	----	-----	-----------

322 Técnico Desarrollo Económico 1 1 - A2 22 9 S

**323.00 – Promoción Social (Juventud)**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
323	Coordinador de Juventud	1	1	-	C1	21	7	S	

**422.00 – Educación**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
422	Oficial Mantenimiento	1	-	-	D	15	5	S	

**432.00 – Arquitectura / Urbanismo**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
432	Delineante	1	-	-	C1	18	3	S	
432	Auxiliar Admvo Urbanismo	1	-	-	C2	18	3	S	
432	Oficial Encargado Obras	1	1	-	C2	16	7	S	
432	Oficial Albañil	5	5	-	C2	15	5	S	
432	Almacenista – Mecánico	1	-	-	C2	15	5	S	
432	Conductor – Mecánico	2	-	-	C2	15	5	S	
432	Oficial Mantenimiento	2	2	-	C2	15	5	S	

**433.00 – Alumbrado Público**

Clas.	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
433	Técnico Especialista Industria	1	-	-	C1	18	3	S	
433	Auxiliar Administrativo	1	-	-	C2	18	3	S	
433	Oficial Electricista	1	-	-	C2	15	5	S	
433	Conductor – Electricista	1	-	-	C2	15	5	S	

**434.00 – Parques y Jardines**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
434	Oficial Jardinero	2	-	-	C2	15	4	S	
433	Conductor	1	1	-	C2	15	5	S	

**441.00 – Suministro, Abastecimiento y Depuración de Aguas**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
441	Químico	1	-	-	A1	22	5	S	TP 50%
441	Fontanero	1	-	-	C2	15	5	S	
441	Ayudante Fontanero	1	1	-	C2	13	3	S	
441	Celador de Depuradora	4	2	-	AP	14	5	S	

**443.00 – Cementerio**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
443	Sepulturero	1	1	-	AP	14	5	S	
443	Auxiliar Operativo	1	1	-	AP	14	5	S	TP 75%

**611.00 – Administración Financiera**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
611	Auxiliar Admvo Intervención	2	-	-	C2	18	3	S	

**751.00 – Turismo**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
751	Técnico Turismo	1	-	-	A2	21	5	S	

**LABORAL TEMPORAL****313.02 – Servicios Sociales Comunitarios**

Clas	Puesto / Plaza	nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
Plan Especial Servicios Sociales Comunitarios									
313	Trabajadora Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
313	Trabajadora Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
313	Educadora Social	1	-	-	C1	18	7	S	O/S
313	Administrativa Informadora	1	-	-	C1	18	6	S	O/S
Plan Especial Programa Familia con Menores									
313	Psicólogo/a	1	-	-	A1	21	5	S	O/S
313	Trabajador/a Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
313	Educador/a Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
Plan Especial Programa "Ciudades ante las Drogas"									
313	Mediador/a Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
Plan Especial Programa "Barriadas Actuación Preferentes"									
313	Mediador/a Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
Plan Especial Programa "Inmigrantes"									
313	Mediador/a Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
Plan Especial Programa "Enfermos Psíquicos"									
313	Educador/a	1	-	-	C1	-	4	S	O/S
Plan Especial "Plan Gitano"									
313	Auxiliar	1	-	-	AP	14	3	S	O/S
Plan Especial Ley 39/2006 Autonomía Servicios Sociales Comunitarios									
313	Trabajadora Social	1	-	-	A2	21	6	S	O/S
313	Administrativa Informadora	1	-	-	C1	18	6	S	O/S
Plan Especial Información al Consumidor									
313	Técnico Especialista	1	-	-	C1	18	6	S	O/S
Plan Especial "Aldeas y Diseminados"									
313	Monitor/a	1	-	-	C2	9	3	S	O/S
<b>323. 01 Promoción Social / Plan Joven</b>									
323	Dinamizador/a	1	-	-	C2	16	7	N	O/S
<b>324. 00 Centro de la Mujer</b>									
324	Asesora Jurídica Mujer	1	-	-	A1	21	5	N	TP 50%
<b>324. 00 Centro de la Mujer</b>									
324	Psicóloga	1	-	-	A1	21	5	N	
324	Informadora	1	-	-	A2	21	6	N	

**PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO AL PATRONATO MUNICIPAL CULTURA**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
451	Director Técnico Cultura	1	1	-	C1	22	9	S	
451	Animador Sociocultural	1	1	-	C1	20	6	S	
451	Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	C1	18	3	S	
451	Auxiliar Admvo. Cultura	1	1	-	C2	18	3	S	
451	Conserje Guarda	1	1	-	AP	14	3	S	

**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
	Director Patronato	1	1	-	C1	22	9	S	
	Conservadora Museo	1	1	-	A1	24	7	S	Excedencia
	Técnico Actividades	1	-	-	C1	20	7	S	

Bibliotecario – Archivero	1	-	-	C1	20	7	S		
Auxiliar Biblioteca	2	1	-	C1	16	4	S		1 TP 50%
Auxiliar de Cultura	1	-	-	C2	18	4	S		
Auxiliar Administrativo	1	1	-	C2	18	3	S		TP 50%
Auxiliar de Actividades	2	1	-	C2	17	8B	S		
Oficial Mantenimiento	1	1	-	C2	15	5	S		
Conserje Mantenimiento	1	-	1	AP	14	5	S		
Total Plantilla	12	6	1						

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**

Clas	Puesto / Plaza	Nº	Vac.	Ext.	Gr.	CD	CE	Pr	Observac.
Director – Gerente	1	-	-	C1	22	9	S		
Director Técnico	1	-	-	C1	20	7	S		
Técnico Actividades	1	1	-	C1	20	7	S		Excedencia
Auxiliar Administrativo	1	1	-	C2	18	4	S		C/S
Auxiliar Administrativo	1	-	-	C2	18	3	S		
Oficial Instalaciones	1	1	-	C2	15	7	S		Oferta 2006
Operario Instalaciones	1	1	-	AP	14	6	S		
Operario Mantenimiento	6	-	2	AP	14	5	S		
Taquillero	1	-	-	AP	13	3	S		T/P 2'5 m
Socorrista	3	3	-	AP	13	3	S		T/P 2'5 m
Operario Instalaciones	1	-	-	AP	13	3	S		T/P 2'5 m
Operario Piscina Verano	1	1	-	AP	14	5	S		T/P 2'5 m
Total Plantilla	19	8	2						

**CABRA**  
**Intervención**  
**Núm. 917**  
**ANUNCIO**

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2008, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, el mismo presenta el siguiente resumen:

**1. PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CABRA.****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes.	
I Gastos de Personal	5.905.583,16
II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	4.974.578,70
III Gastos Financieros	347.500,00
IV Transferencias Corrientes	2.258.241,14
B) Operaciones de Capital.	
VI Inversiones Reales	5.385.069,38
VII Transferencias de Capital	21.149,28
VIII Activos Financieros	931,86
IX Pasivos Financieros	1.190.200,00
TOTAL	20.083.253,52

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes.	
I Impuestos Directos	5.750.000,00
II Impuestos Indirectos	602.000,00
III Tasas y Otro Ingresos	3.464.193,81
IV Transferencias Corrientes	5.580.891,15
V Ingresos Patrimoniales	215.006,00
B) Operaciones de Capital.	
VI Enajenación de Inversiones Reales	681.529,09
VII Transferencias de Capital	2.689.633,47
IX Pasivos Financieros	1.100.000,00
TOTAL	20.083.253,52

**2. PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes.	
I Gastos de Personal	754.495,77
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	385.480,00
III Gastos Financieros	120,00
IV Transferencias Corrientes	88.219,00
B) Operaciones de Capital.	
VI Inversiones Reales	15.500,00
TOTAL	1.243.814,77

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes.	
III Tasas y Otro Ingresos	22.000,00
IV Transferencias Corrientes	1.221.787,77
V Ingresos Patrimoniales	15,00
C) Operaciones de Capital.	
VII Transferencias de Capital	12,00
TOTAL	1.243.814,77

**3. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones Corrientes.	
I	Gastos de Personal	285.247,89
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	216.430,00
IV	Transferencias Corrientes	98.000,00
B)	Operaciones de Capital.	
VI	Inversiones Reales	124.300,00
	<b>TOTAL</b>	<b>723.977,89</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones Corrientes.	
III	Tasas y Otro Ingresos	151.000,00
IV	Transferencias Corrientes	560.962,89
V	Ingresos Patrimoniales	15,00
B)	Operaciones de Capital	
VII	Transferencias de Capital	12.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>723.977,89</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL**

	GASTOS	INGRESOS
1. Presupuesto del Ayuntamiento.	20.083.253,52	20.083.253,52
2. Presupuesto del Patronato M. B. Social.	1.243.814,77	1.243.814,77
3. Presupuesto del Patronato M. De Deportes.	723.977,89	723.977,89
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>22.051.046,18</b>	<b>22.051.046,18</b>

Deducciones por Operaciones Internas entre la Entidad Local y los Patronatos.

P.M.B. Social	1.221.769,77	
P.M. Deportes	544.962,89	1.766.732,66
<b>Total Presupuesto Consolidado</b>	<b>20.284.313,52</b>	<b>20.284.313,52</b>

**II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

DENOMINACIÓN ESCALA Y SUBESCALA	Nº	GRUPO
<b>FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>		

Secretario	1	A1
Interventor	1	A1
Tesorero	1	A1

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****- Subescala Técnica de Administración General**

Técnicos de Administración General	2	A1
------------------------------------	---	----

**- Subescala Administrativa de Administración General**

Administrativos	8	C1
-----------------	---	----

**- Subescala Auxiliar de Administración General**

Auxiliares	11	C2
------------	----	----

**Subescala Subalternos de Administración General**

Ordenanzas	2	EyAP (*)
Portero-Ordenanza	1	EyAP (*)

**ESCALAS DE LA POLICÍA LOCAL****- Escala Ejecutiva**

Subinspector	1	A2
--------------	---	----

**- Escala Básica**

Oficiales	6	C1
Policías	28	C1

(Los funcionarios de la Escala Ejecutiva y Básica se entienden clasificados en los Grupos B y C sólo a efectos retributivos. Disposición Transitoria Primera. 3 Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****- Subescala Técnica de Administración Especial (Técnicos Medios)**

Aparejador	1	A2
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2
Ayudante de Bibliotecas	1	A2
Técnico de Relaciones Laborales	1	A2
Arquitecto Técnico (Inspección Urbanística)	1	A2

**- Subescala de Servicios Especiales****- Plazas de Cometidos Especiales**

Coordinador de Servicios Especiales	1	C2
Inspector de Obras	1	C2

**- Personal de Oficios**

Encargado de Obras	1	C2
Encargado Alumbrado	1	C2
Encargado del Servicio de Aguas y Fontanería	1	C2
Jardinero Mayor	1	C2
Oficiales de Obras	3	C2
Oficiales Electricistas	2	C2

Oficial de Construcciones Metálicas	1	C2
Oficial de Cementerio	1	C2
Ayudante Matarife	1	EyAP(*)
Auxiliar de la Biblioteca	1	C2
Ayudantes de Jardinero	2	EyAP(*)
Operarios	20	EyAP(*)
Operario (Sepulturero)	1	EyAP(*)

(\*) Ley 30/84 y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)

**C) PERSONAL LABORAL FIJO**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Arquitecto	Serv. Generales	1	12 meses
Oficial 1º	Aguas	2	12 meses
Administrativos	Serv. Generales	3	12 meses
Auxiliar Administrativo	Serv. Generales	5	12 meses
Encargado	Serv. Generales	1	12 meses
Oficial 1ª	Serv. Generales (Cine)	1	12 meses
Director Ser. Soc.	P.M.B.S.	1	12 meses
Asistente Soc.	P.M.B.S.	2	12 meses
Peón	Serv. Generales	3	12 meses
Operario-Telefonista	Serv. Generales	1	12 meses
Auxiliar de Mantenimiento	Piscinas	1	12 meses
Limpiadora	Piscinas	1	12 meses

**C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO (PISCINAS TEMPORADA VERANO)**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
A.T.S.	Piscinas	1	3 meses
Auxiliar Administrativo	Piscinas	1	3 meses
Oficial 2ª	Piscinas	1	3 meses
Vigilante	Piscinas	1	3 meses
Socorrista	Piscinas	2	3 meses
Peón	Piscinas	2	3 meses
Limpiadora	Piscinas	1	3 meses

**D) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Asesores de Área		1	12 meses

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES****A) PERSONAL LABORAL**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Técnico Deportivo		2	12 meses
Auxiliar Administrativo		2	12 meses
Peones Usos Múltiples		5	12 meses

**B) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)**

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Gerente	1	12 meses

**PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL****A) PERSONAL LABORAL**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Asesor Jurídico		1	12 meses
Trabajador Social		2	12 meses
Orientadora Laboral (UNEM)		1	12 meses
Auxiliar Administrativo		1	12 meses
Técnico en Jardín de Infancia		2	12 meses
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (25 horas)		10	12 meses
Animador Socio-Comunitario		1	12 meses
Conserje (25 horas)		1	12 meses

**B) OTRO PERSONAL: SERVICIOS SOCIALES**

CATEGORIA	DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Psicólogo E.T.F.		1	
Trab. Social E.T.F.		1	S/Programa
Educador E.T.F.		1	S/Programa
Trab. Social (Plan Dependencia)		1	S/Programa
Trab. Social (Programa Integración Inmigrantes)		1	S/Programa
Monitora Centro de Día		1	S/Programa
Monitora Pintura al Óleo		1	S/Programa
Auxiliar Administrativo Dependencia		1	S/Programa
Animador Juventud		1	S/Programa
7 Auxiliares Ayuda a Domicilio (25 horas)		1	S/Programa

**G) PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)**

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	Nº PLAZAS	TIEMPO CONTRATO
Gerente	1	12 meses

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 22 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Villatoro Camerero.

#### FUENTE-OBEJUNA

Núm. 1.128

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2005, acordó adjudicar la siguiente licitación:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- Número de expediente: 147/2005

##### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del Objeto: Ejecución obra Edificio de Usos Múltiples 2ª Fase en calle Peraleda de la aldea de Cuenca.
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 170 de 7 de Octubre de 2005-

##### 3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto Base de Licitación: 74.667,36 Euros

##### 5.- Adjudicación.

- Fecha: 26 de Octubre de 2005.
  - Contratista: Obras y Montajes Peñarroya S.A.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe de adjudicación: 74.667, 36 Euros (IVA incluido)
- Fuente Obejuna, 31 de enero de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 12.482

#### A N U N C I O

Finalizado el contrato relativo al suministro de mobiliario, decoración y varios e instalación de los mismos para el Edificio de Servicios Múltiples, sito en C/ Miguel Hernández, s/n de esta ciudad, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por IBERTECNICA, S.L., con C.I.F. B- 14097687, por importe de 4.748,73 €, mediante el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 15 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva  
CÓRDOBA

Núm. 13.831

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta: El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SANTBRIGHT HOTELES, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 10 de 12 de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de 02 de 2008, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23 de la localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 02/01/2008 a 19/02/2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN**  
DEUDOR : SANTBRIGHT HOTELES, S.L.

**FINCA NUMERO : 01**

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PARCELA CON HOTEL EN EL CAÑUELO DE SANTAELLA. SUP. 1670,88 M<sup>2</sup>.  
COD-POST: 14546 COD-MUNI: 14060

#### DATOS REGISTRO

REG: LA RAMBLA Nº TOMO: 784  
Nº LIBRO: 148 Nº FOLIO: 117 Nº FINCA: 9352  
IMPORTE DE TASACIÓN: 1.173.645,70 EUROS.  
CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:  
CAJASUR 594.247,66 EUROS.  
CONST.REQUENA Y SALO S.L.: 0,00 EUROS.  
**TIPO DE SUBASTA: 579.398,04 EUROS.**

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- PARCELA EN EL PLAN PARCIAL EL CAÑUELO DE SANTAELLA-CORDOBA. CALIFICADA EN LA ACTUALIDAD COMO DE SUELO HOTELERO, COMO CONSECUENCIA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL. Y LINDA AL NORTE, LA PARCELA SEGREGADA DE ESTE CAUDAL, SUR Y ESTE, CON PARCELA VERDE ZP DEL POLÍGONO, QUE LE ENVUELVE POR DICHS LADOS Y OESTE CON CALLE B DEL POLÍGONO Y PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL DEL MISMO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. SOBRE PARTE DE LA PARCELA ANTES DESCRITA EXISTE LA SIGUIENTE CONSTRUCCIÓN: HOTEL DE DOS PLANTAS SOBRE RASANTE Y UNA PLANTA DE SÓTANO, COMUNICADAS ENTRE SI POR ESCALERAS INTERIORES Y ASCENSOR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS DOS METROS Y TRECE DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES Y MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. OCUPA UNA SUPERFICIE DE PARCELA DE NOVECIENTOS METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, QUEDANDO EL RESTO HASTA SU TOTAL SUPERFICIE DESTINADA A ZONA DE ACCESO, PLAZAS DE APARCAMIENTO Y ZONA VERDE. LA PLANTA DE SÓTANO, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES Y SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, CONSTA DE VESTÍBULO DE ASCENSOR, VESTÍBULO DE ESCALERA, SALA DE MÁQUINAS, BARRA DE BAR, ALMACÉN, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, OFFICE, BODEGA, VESTUARIO PARA PERSONAL, ASEO DE SEÑORAS, ASEO DE CABALLEROS, ESCALERA Y CUARTO DE LIMPIEZA. LA PLANTA BAJA QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ME-

TROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES Y OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, CONSTA DE VESTÍBULO PRINCIPAL, SALÓN-HOTEL, RECEPCIÓN, PASILLO, ESCALERA PRINCIPAL Y SECUNDARIA DEL HOTEL, OFFICE, CONSIGNA, NUEVE HABITACIONES, CADA UNA CON CUARTO DE BAÑO Y ARMARIO INCLUIDOS, BAR-CAFETERÍA, COMEDOR, BARRA DE BAR, COCINA CON UN DISTRIBUIDOR TRASERO Y DOS TRASTEROS, LA PLANTA PRIMERA QUE CONSTITUYE UNA PROLONGACIÓN VERTICAL DE LA PLANTA BAJA EN LA ZONA DE HOTEL SITUADA A LA DERECHA DEL VESTÍBULO PRINCIPAL, OCUPA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCHENTA METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES Y CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, CONSTA DE NUEVE HABITACIONES, CADA UNA CON CUARTO DE BAÑO Y ARMARIO, DISTRIBUIDOR, PASILLO, CONSIGNA, OFFICE, ASEOS Y UN DORMITORIO PRINCIPAL O SUITE CON CUARTO DE BAÑO Y VESTIDOR INCLUIDOS, CUENTA EL EDIFICIO CON UN PATIO CENTRAL O TERRAZA EN PLANTA BAJA Y OTRO A NIVEL DE PLANTA DE SÓTANO, DONDE DESEMBOCAN LAS ESCALERAS EXTERIORES DE ACCESO AL COMEDOR DE ESTA PLANTA. LINDA POR TODOS SUS VIENTOS CON LA PARCELA DONDE ESTA UBICADO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA A NOMBRE DE SANTBRIGHT HOTELES S.L. EL 100% DEL PLENO DOMINIO ADQUIRIDA POR TITULO DE COMPRAVENTA Y EL 100% DEL PLENO DOMINIO DE LA OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN. EXISTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD UNA ANOTACIÓN DE EMBARGO A FAVOR DE CONSTRUCCIONES REQUENA Y SALO S.L. QUE SE ENCUENTRA LIQUIDADADA PERO PENDIENTE DE CANCELAR EN REGISTRO.

Córdoba, a 13 de Diciembre de 2007.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Departamento de Recursos Internos  
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 13.932

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1583/07, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «Servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas en la ciudad de Córdoba», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas en la ciudad de Córdoba.

Importe de la contratación.- 166.036,29 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 3.320,73 €.

Clasificación.- Grupo U; Subgrupo; 1, Categoría b).

Procedimiento de adjudicación.- Concurso.

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2007.— El Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

### POZOBLANCO

Núm. 396

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma

de subasta, de la obra: «REMODELACIÓN DE AVDA. MARCOS REDONDO, MARGEN IZQUIERDA», en Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

**1.- Entidad adjudicataria.-**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del Contrato.-**

- a) Descripción del objeto: «Remodelación de Avda. Marcos Redondo, Margen Izquierda».
- b) Plazo de ejecución: nueve meses.

**3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto de contrata.-**

Importe total: 409.330,01 euros.

**5.- Garantías.-**

- Provisional.- 8.186,61 euros.
- Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.-**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
- d) Teléfono:(957) 77.00.50.
- e) Fax: (957) 77.29.61.
- f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.-**

- a) Clasificación:
  - Grupo C), Subgrupo 6, Categoría c) y
  - Grupo G), Subgrupo 6, Categoría c)
- b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.- Presentación de las ofertas.-**

a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2
- 3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

**9.- Gastos de anuncios.-**

Serán por cuenta del adjudicatario.  
Pozoblanco, 11 de enero de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.

**POZOBLANCO**

Núm. 397

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil siete, acordó

aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: «REMODELACIÓN DE CALLES DR. FLEMING Y VICENTE ALEIXANDRE», en Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

**1.- Entidad adjudicataria.-**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del Contrato.-**

- a) Descripción del objeto: «Remodelación de calles Dr. Fleming y Vicente Aleixandre».
- b) Plazo de ejecución: seis meses.

**3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto de contrata.-**

Importe total: 220.000,02 euros.

**5.- Garantías.-**

- Provisional.- 4.400,01 euros.
- Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.-**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
- d) Teléfono:(957) 77.00.50.
- e) Fax: (957) 77.29.61.
- f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.-**

- a) Clasificación:
  - Grupo C), Subgrupo 6, Categoría c) y
  - Grupo G), Subgrupo 6, Categoría c)
- b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.- Presentación de las ofertas.-**

a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2
- 3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

**9.- Gastos de anuncios.-**

Serán por cuenta del adjudicatario.  
Pozoblanco, 11 de enero de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.



**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 1.178

**A N U N C I O**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castro del Río de fecha 30 de enero de 2008 se convoca concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y la Construcción del campo de fútbol de césped artificial, reforma de las pistas de atletismo y la mejora de las instalaciones del estadio municipal en Castro del Río. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se exponen al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones por los interesados. Simultáneamente se anuncia la licitación que se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichos Pliegos.

El contenido del concurso es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y la Construcción del campo de fútbol de césped artificial, reforma de las pistas de atletismo y la mejora de las instalaciones del estadio municipal.

- b) Lugar de ejecución: Estadio Municipal de Castro del Río.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 757.497,99 €, IVA incluido.

**5. Garantías:**

- a) Provisional: 15.149,95 €.
- b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castro del Río.
- b) Domicilio: Plaza de San Fernando, nº 1, C.P. 14840
- c) Teléfono: 957 372 375 - Fax: 957 370 063

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupos: Todos, Categorías: d

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Plazo y lugar de presentación de proposiciones: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Castro del Río, teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

b) Documentación a presentar: la determinada en los Pliegos de Condiciones.

**9. Apertura de las ofertas.**

La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en la Casa Consistorial, sita en Plaza de San Fernando, a las 13:30 horas del quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de la terminación del plazo de presentación de las ofertas, para la apertura de las proposiciones económicas (Sobre B) y documentación técnica (Sobre C), celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día la sesión para efectuar la calificación de documentación.

**10. Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Castro del Río, a 31 de enero de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

**SANTAELLA**

Núm. 1.181

**A N U N C I O**

Por el Ayuntamiento de Santaella se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la «ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA».

**1. Entidad Adjudicataria:**

Ayuntamiento de Santaella.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del Contrato:**

Asistencia técnica para la actualización y creación de la aplicación informática necesaria para la gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santaella.

- a) Lugar de ejecución: Santaella.
- b) Plazo de ejecución: SEIS MESES.

**3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto Máximo-Precio Tipo:**

VENTITRES MIL SEISCIENTOS VENTICINCO EUROS (23.625,00 €).

**5. Obtención de la documentación**

a) Entidad: Ayuntamiento de Santaella.

b) Dirección: Plaza Mayor, 6 – CP: 14546, SANTAELLA (Córdoba).

- c) Teléfono: 957313003 - Fax: 957313224.

d) Fecha límite de obtención y consulta de documentos: El anterior al último de recepción de proposiciones.

**6. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: QUINCE días naturales desde la publicación de este anuncio.

b) Documentación: La establecida y en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santaella, de lunes a viernes en horario de 8'30 a 15.

**7. Apertura de las ofertas:**

Tercer día hábil después del último de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Santaella.

**8. Gastos de publicación:**

Los gastos de la publicación del presente procedimiento serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 30 de enero de 2008.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

**OTROS ANUNCIOS****NOTARÍA DE DON VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS  
CASTRO DEL RÍO (Córdoba)**

Núm. 13.888

Yo, VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS, Notario de Castro del Río en el Ilustre Colegio de Sevilla, como sustituto reglamentario de esta Notaría de Espejo, por vacante, con despacho en calle Paseo de Andalucía, número 4, 1º, hago saber:

I.- Que por Don Miguel y Don Antonio Lastre Almansa se ha iniciado ante mí acta de notoriedad para el exceso de cabida, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 53 de la Ley 13/1.996 de 30 de Diciembre, artículo 203 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes, de los Reglamentos Notarial e Hipotecario, de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Casa número treinta y cinco, antes treinta y siete de la calle MORAL de la Villa de Espejo, que ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados, según título. Según catastro tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados de solar y noventa y cuatro metros cuadrados de superficie construida. Linda: derecha entrando, la de Elena Ramos Luque, antes de Francisco Ramos; izquierda, la de Manuel Ruz Méndez, antes de Cristóbal Luque Lao; y fondo, calle Casas Nuevas, donde tiene puerta accesoria.

II.- Que en fecha 20 del corriente se le notificó por correo certificado a los colindantes de la finca descrita tales extremos.

III.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca para que en el plazo de veinte días desde la publicación del presente Edicto comparezcan ante el infrascrito Notario exponiendo y justificando sus derechos.

Espejo, a 20 de diciembre de 2007.— El Notario, Valerio Pérez de Madrid Carreras.